

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120080086800

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** que por secretaria se dé **INMEDIATO CUMPLIMIENTO** a lo ordenado en auto de fecha 18 de noviembre del 2021, esto es, realizar los oficios con destino a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ y a SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A, informando lo allí ordenado. Imponer al interesado la carga de tramitar los oficios.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 014 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5e56c3dbdc9e46837664edac8c323fe71ec2cbb8fe4dc18c78e4f11cc0376c4**

Documento generado en 31/03/2022 12:15:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120110024400

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

- 1. MODIFICAR** la liquidación del crédito en relación con las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración presentadas por las partes, para lo cual se procede de la siguiente forma:

FECHA	CUOTA	CAPITAL	DÍAS	SUBT. INT. COR	SUBT. INT. MORA	SUBTOTAL
NOV 2016	43.208.000	43.208.000	30	790706,4	1188220	44.396.220
DIC 2016	332.957	43.540.957	30	796799,513	1197376,32	45.926.553
ENE 2017	352.102	43.893.059	30	816410,897	1224616,35	47.503.272
FEB 2017	352.102	44.245.161	28	768095,995	1152143,99	49.007.518
MAR 2017	352.102	44.597.263	30	829509,092	1244263,64	50.603.883
ABR 2017	332.957	44.930.220	30	835702,092	1253553,14	52.190.393
MAY 2017	332.957	45.263.177	30	841895,092	1262842,64	53.786.193
JUN 2017	332.957	45.596.134	30	848088,092	1272132,14	55.391.282
JUL 2017	332.957	45.929.091	30	840502,365	1263050	56.987.289
AGO 2017	332.957	46.262.048	30	846595,478	1272206,32	58.592.453
SEP 2017	332.957	46.595.005	30	834050,59	1253405,63	60.178.815
OCT 2017	332.957	46.927.962	30	825932,131	1238898,2	61.750.670
NOV 2017	332.957	47.260.919	30	827066,083	1238236,08	63.321.863
DIC 2017	332.957	47.593.876	30	823374,055	1237440,78	64.892.261
ENE 2018	332.957	47.926.833	30	824341,528	1241304,97	66.466.523
FEB 2018	332.957	48.259.790	28	788243,237	1184616,98	67.984.097
MAR 2018	332.957	48.592.747	30	835795,248	1258552,15	69.575.606
ABR 2018	359.594	48.952.341	30	837085,031	1253179,93	71.188.380
MAY 2018	359.594	49.311.935	30	838302,895	1262385,54	72.810.360
JUN 2018	359.594	49.671.529	30	839448,84	1261656,84	74.431.611
JUL 2018	359.594	50.031.123	30	835519,754	1250778,08	76.041.983
AGO 2018	359.594	50.390.717	30	836485,902	1254728,85	77.656.306
SEP 2018	359.594	50.750.311	30	837380,132	1258607,71	79.274.507
OCT 2018	359.594	51.109.905	30	838202,442	1252192,67	80.886.294
NOV 2018	359.594	51.469.499	30	833805,884	1255855,78	82.501.744
DIC 2018	359.594	51.829.093	30	839631,307	1259446,96	84.120.785
ENE 2019	359.594	52.188.687	30	835018,992	1252528,49	85.732.907

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

FEB 2019	359.594	52.548.281	28	804339,021	1206508,53	87.299.010
MAR 2019	359.594	52.907.875	30	851816,788	1280370,58	88.938.974
ABR 2019	371.029	53.278.904	30	857790,354	1289349,48	90.599.353
MAY 2019	371.029	53.649.933	30	863763,921	1298328,38	92.268.710
JUN 2019	371.029	54.020.962	30	869737,488	1301905,18	93.941.644
JUL 2019	371.029	54.391.991	30	875711,055	1310846,98	95.623.520
AGO 2019	371.029	54.763.020	30	881684,622	1325265,08	97.319.814
SEP 2019	371.029	55.134.049	30	887658,189	1334243,99	99.025.087
OCT 2019	371.029	55.505.078	30	882530,74	1326571,36	100.722.688
NOV 2019	371.029	55.876.107	30	888430,101	1329851,35	102.423.568
DIC 2019	371.029	56.247.136	30	888704,749	1327432,41	104.122.029
ENE 2020	371.029	56.618.165	30	883243,374	1330526,88	105.823.585
FEB 2020	371.029	56.989.194	29	875923,912	1311131,39	107.505.746
MAR 2020	371.029	57.360.223	30	906291,523	1359437,29	109.236.212
ABR 2020	371.029	57.731.252	30	900607,531	1350911,3	110.958.152
MAY 2020	371.029	58.102.281	30	883154,671	1318921,78	112.648.103
JUN 2020	371.029	58.473.310	30	882946,981	1327344,14	114.346.476
JUL 2020	371.029	58.844.339	30	888549,519	1335766,5	116.053.272
AGO 2020	371.029	59.215.368	30	900073,594	1356031,93	117.780.333
SEP 2020	371.029	59.586.397	30	911671,874	1364528,49	119.515.890
OCT 2020	371.029	59.957.426	30	905357,133	1355037,83	121.241.957
NOV 2020	371.029	60.328.455	30	923025,362	1381521,62	122.994.508
DIC 2020	371.029	60.699.484	30	904422,312	1353598,49	124.719.135
ENE 2021	371.029	61.070.513	30	879415,387	1325230,13	126.415.394
FEB 2021	371.029	61.441.542	28	837243,412	1255865,12	128.042.288
MAR 2021	371.029	61.812.571	30	896282,28	1347514,05	129.760.831
ABR 2021	376.359	62.188.930	30	895520,592	1343280,89	131.480.471
MAY 2021	376.359	62.565.289	30	900940,162	1345153,71	133.201.984
JUN 2021	376.359	62.941.648	30	900065,566	1353245,43	134.931.588
JUL 2021	376.359	63.318.007	30	905447,5	1361337,15	136.669.285
AGO 2021	376.359	63.694.366	30	917198,87	1375798,31	138.421.442

- 2. APROBAR** la liquidación de crédito realizada por el despacho respecto de las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias hasta la cuota de agosto del 2021 en la suma de **\$ 138.421.442,00 M/Cte.** de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Debe tenerse en cuenta que la última liquidación que fue aprobada se realizó mediante auto de fecha 7 de marzo del 2017, por la suma de \$43.208.000,oo.

- 3. ORDENAR** la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a cargo de este proceso, a favor de la parte demandante y/o su apoderado con

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

facultad de cobrar títulos hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0289e3e2e964efd33dc1926f049e7c875576370f076a366ce2a731f4b9fab71e**

Documento generado en 31/03/2022 12:15:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120110024400

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** que por secretaría se requiera por **última vez** al secuestre designado, en los mismos términos del auto de fecha 22 de abril del 2021.
2. **REQUERIR** a la parte interesada para que presente un avalúo comercial y catastral **actualizado** del bien objeto de remate, teniendo en cuenta el último aprobado fue del año 2021. Lo **anterior previo a fijar fecha para el remate**.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ab44c58e79d460f0a0f190965004dac9f56b731e2c51fc9310081d35a9fc8ab**

Documento generado en 31/03/2022 12:15:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120110082600

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** que por Secretaría se requiera por **última vez** al Curador Ad - Litem designado, en los mismos términos del auto de fecha 18 de marzo y 22 de abril del 2021.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **bdc09a86a8e52a31a902541885fe85e5be5a34b6df1f5c3290ff5b1848068931**

Documento generado en 31/03/2022 12:15:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120120019100

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **APROBAR** la actualización del crédito realizada por la parte activa respecto del contrato de mutuo que se protocolizó a través de la escritura pública No. 2586 del 25 de noviembre del 2010 en la Notaria 1 de Facatativá, en la suma de **\$112.458.811,00** M/Cte **correspondiente hasta febrero del 2021**, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebb7b01a52c780f60db64dc11fc59f4b6910e2d3c223b670b40e77ae5e53a63c**

Documento generado en 31/03/2022 12:15:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120120052400

Visto el escrito que precede, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a retirar y tramitar el oficio No. 1046 con destino al BANCO CAJA SOCIAL, el cual ya obra en el expediente.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **20255425e90358a30e11c7b749e9a6ecff8cec5c34f910ebefc936653a7175db**

Documento generado en 31/03/2022 12:15:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120140012700

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER** por retirado y tramitado el oficio N. 209 del 9 de febrero del 2022, con destino al IGAC hoy AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA.

Una vez obre en el plenario el certificado catastral del avalúo del inmueble con matrícula número 156-120326, se procederá a resolver sobre el traslado del avalúo comercial.

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79e44eb62645747069cde29f71273e160a5d514a6180a34f05ad71834e255a94**

Documento generado en 31/03/2022 12:15:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120150017100

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

- 1. CORREGIR** el auto de fecha 17 de marzo del 2022, así:
 - 3. TENER** como sucesores procesales del demandante JORGE ELIÉCER ROJAS MURCIA (q.e.p.d.) a los hijos de este, señores JORGE **JAVIER** ROJAS BONILLA, LAURA DANIELA ROJAS BONILLA y ANDRÉS MAURICIO ROJASBONILLA (q.e.p.d.), este último representado por su madre ALCIRA BONILLA BRICEÑO, en virtud a que según manifestación del togado demandante, no tuvo descendencia.
 - 4. RECONOCER** personería al abogado CIRO FERNANDO NÚÑEZ para actuar en representación de los sucesores procesales Sres. JORGE **JAVIER** ROJAS BONILLA, LAURA DANIELA ROJAS BONILLA y ANDRÉS MAURICIO ROJAS BONILLA (q.e.p.d.), este último representado por su madre ALCIRA BONILLA BRICEÑO, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

En todo lo demás el auto permanecerá incólume, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, y por sustracción de materia, no se hace necesario resolver el recurso de reposición interpuesto.

- 2. ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7f1b32195325bd461af803771b4d4ca982a03ccce0c671083b74b2d1aa43824**

Documento generado en 31/03/2022 12:15:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120150033900

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER** por retirado y tramitado el oficio N. 210 del 9 de febrero del 2022, con destino al IGAC hoy AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **8e2ee6c851b278851078ede5da75e3143c717952636a449eecd826877c208946**

Documento generado en 31/03/2022 12:15:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120150037600

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** que por secretaría se dé **INMEDIATO CUMPLIMIENTO** a lo dispuesto en el auto de fecha 27 de enero del 2022, esto es, actualizar el Despacho Comisorio N. 0154, conforme lo allí indicado.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **6c938d87462ce528dab263f20fd59aac207a90d7b5fa736b3aed495bf3ee1200**

Documento generado en 31/03/2022 12:15:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120150058500

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** que por secretaría se dé **INMEDIATO CUMPLIMIENTO** a lo dispuesto en el auto de fecha 20 de enero del 2022, esto es, realizar los respectivos oficios allí indicados.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **2cf1d26fd91d9cad20c6fb7197d44fc7c6df11fc4f2870452091b9e9a1a6a733**

Documento generado en 31/03/2022 12:15:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120150059200

En virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** que por secretaría se dé **INMEDIATO CUMPLIMIENTO** a lo dispuesto en el numeral 1º del auto de fecha 20 de enero del 2022, esto es, realizar el respetivo oficio.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11fe152462da11cc8d96da78d47cc5cd07799d982e4f4045de3ec4b0ac3f6fef**

Documento generado en 31/03/2022 12:15:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120150075500

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** que por secretaría se dé **INMEDIATO CUMPLIMIENTO** a lo dispuesto en el auto de fecha 19 de agosto del 2021, esto es, realiza el respectivo oficio con destino al BANCO DE OCCIDENTE, conforme lo allí indicado. Imponer al interesado el trámite del oficio.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 014 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **885f42831e2624ca69e3a2e8ed9e8be830e3d40631010a376d9a37bd984b6736**

Documento generado en 31/03/2022 12:15:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120160038300

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ESTARSE A LO RESUELTO**, el apoderado de parte activa, en las providencias de fecha 27 de septiembre del 2018, 23 de enero del 2020 y 19 de agosto del 2021.

Además, tenga en cuenta que el documento que aporta tiene como fecha de expedición el día 8 de marzo del 2021.

2. **NEGAR** oficiar a la entidad solicitada en el memorial, por cuanto la información pretendida puede obtenerla directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición, dentro del marco de la labor investigativa en ejercicio de las funciones como representante judicial sin que medie orden judicial. No obstante, tampoco se acreditó sumariamente que esta información haya sido solicitada sin obtener respuesta alguna.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5c8736a4cdfb87301c1ca30cc9e4500b715d706fec7ffcc9cfcbd808939760e**

Documento generado en 31/03/2022 12:15:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120160063000

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** a Secretaría expedir un informe de los depósitos judiciales que se encuentren consignados a favor del presente asunto en la cuenta judicial de este Juzgado.

En caso de existir depósitos judiciales, dé inmediato cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º del auto de fecha 9 de septiembre del 2021.

2. **INFORMAR** al memorialista, pese a lo anterior, que todos los depósitos judiciales que se recaudan dentro de la labor de la administración de justicia a cargo de la Rama Judicial le corresponde exclusivamente al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, según el convenio efectuado.

Por ello no es procedente que se le pueda consignar los dineros de este proceso a otra entidad bancaria diferente. Además, tenga en cuenta que los títulos judiciales puede cobrarlos en cualquier sucursal del BANCO AGRARIO.

3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05139e08da6cbdaa19ea0ca936fb22ba3c2b263e3c15dd8ea830328d5a1f78fe**

Documento generado en 31/03/2022 12:15:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120160063800

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INFORMAR** al apoderado de la parte activa que dentro del presente proceso se tomó atenta nota del embargo de remanentes a que se refiere el oficio N° 0637 de fecha 26 de febrero de 2020, librado dentro del proceso Ejecutivo con radicado No. 0838-2019 que cursa en esta sede judicial.

No obstante, al revisar el proceso antes indicado se evidencia que mediante auto de fecha 17 de febrero del 2022, se decretó la terminación del mismo por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En tal sentido, se ordenó el levantamiento del embargo de remanentes que pesa sobre este proceso, pero no se ha efectivizado a través del correspondiente oficio.

Así las cosas, puede dar continuidad a su petición de terminación del proceso.

2. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0dd0ec1c5cc8fb48b1c93cc4b2452757547da4b44f333cfa225f3e3f583f955**

Documento generado en 31/03/2022 12:15:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120170033100

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** a Secretaría expedir un informe de los depósitos judiciales que se encuentren consignados a favor del presente asunto en la cuenta de este Juzgado.

En caso de existir depósitos judiciales, dé inmediato cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 6 de febrero del 2020.

2. **INFORMAR** al memorialista, pese a lo anterior, que todos los depósitos judiciales que se recaudan dentro de la labor de la administración de justicia a cargo de la Rama Judicial le corresponde exclusivamente al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, según el convenio efectuado.

Por ello no es procedente que se le pueda consignar los dineros de este proceso a otra entidad bancaria diferente. Además, tenga en cuenta que los títulos judiciales puede cobrarlos en cualquier sucursal del BANCO AGRARIO.

3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a8a8d4489a93a13d410ade62a292f147babe5308e40a80edffbf79bc63b35da**

Documento generado en 31/03/2022 12:15:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120170037300

Teniendo en cuenta que la parte pasiva guardó silencio frente al traslado efectuado en proveído del 11 de noviembre del 2021, por ser procedente con lo previsto en el numeral 4° del artículo 316 del Código General del Proceso y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **ACEPTAR** el desistimiento de los efectos de la sentencia que realiza la parte actora.
2. En consecuencia, **TERMINAR** el proceso por desistimiento.
3. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares
4. **SIN CONDENAS EN COSTAS**
5. **DECRETAR** el desglose de los documentos que hayan servido de título ejecutivo a favor de la **parte demandante**. Por Secretaría procédase de conformidad.

- 5.1. Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

6. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **848f7b99b43c5427415fa6d145d811b1e52a1fa24b36fc928dd83f723dd28411**
Documento generado en 31/03/2022 12:15:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120170040200

En virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a retirar y tramitar el oficio No. 581 con destino a la POLICÍA NACIONAL – DIVISIÓN DE AUTOMOTORES Y/O LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL SECCIONAL DE CUNDINAMARCA, el cual ya obra en el expediente.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a51457ca60a0fb493bdf4cb13c2ea839a0212c1c5472c5d608cd00c306276f6**

Documento generado en 31/03/2022 12:15:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120170057500

Cumplido el término otorgado en el auto de fecha 23 de septiembre del 2021 y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REANUDAR** el proceso de la referencia con ocasión a que se encuentra vencido el término de suspensión dispuesto en el numeral 1º del auto de fecha 23 de septiembre del 2021.
2. **REQUERIR** a las partes para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia en el estado electrónico, informen los resultados del acuerdo que sustentó la suspensión.
3. **ORDENAR** que por secretaría, vencido el término concedido en el numeral anterior, ingrese el proceso al Despacho para proferir lo que en derecho corresponda.
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 014 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d8d3bbc513216fcfc121a548c19bb83fd465c4e1e4d3509e4c9f47b44a66211**
Documento generado en 31/03/2022 12:15:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120170060000

En virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a retirar y tramitar el oficio No. 0286 con destino a ECOOPSOS EPS S.A.S., el cual ya obra en el expediente.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **3b8090400c7020ef6f72e20df9c7901ae5f2b8c39819161944a4f562c250fa72**

Documento generado en 31/03/2022 12:15:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120170074400

Visto el escrito que precede, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

1. **CORRER** traslado por el término de diez (10) días del avalúo comercial del vehículo automotor de placas DGT-937 presentado por la parte actora que obra en el expediente, para que la parte interesada presente sus observaciones, ello de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 444 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos, solicitándolos a través de correo electrónico y/o personalmente en las instalaciones del Despacho.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **735c564473c08c3dea277564d38e5338c5d79b2f607a455ee1f854be5510eaf5**

Documento generado en 31/03/2022 12:15:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120170081600

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento la comunicación proveniente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ, en la cual señaló:

Para los fines que competen a ese Despacho, se devuelve sin registrar el oficio descrito en el asunto, el cual fue radicado en esta Oficina, con turno **2021-7182** de fecha **05 de febrero de 2021**, para la matrícula inmobiliaria: **50N-20376669**, por las razones expuestas en la **NOTA DEVOLUTIVA** anexa. De conformidad con el Artículo 22 y el Parágrafo del Artículo 24, de la Ley 1579 de 2012.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición y/o apelación dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo como lo dispone el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 593, Numeral 1, del Código General del Proceso, el Parágrafo del Artículo 24 de la Ley 1579 de 2012 y 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa oficio original. Al subsanar, sírvase remitir nuevamente los documentos originales.

SE/OR USUARIO NO SE PAGO EL MAYOR VALOR GENERADO RESPECTO DEL TRAMITE CUYO REGISTRO SE PRETENDE. (RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

SE/OR JUEZ: SE DEVUELVE EL DOCUMENTO SIN REGISTRAR TODA VEZ QUE EL INTERESADO NO PAGO LOS DERECHOS DE REGISTRO CORRESPONDIENTES. LO ANTERIOR DANDO CUMPLIMIENTO A LA INSTRUCCION 08 Y 12 DE 2020 DE LA SNR.-.-.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

2. **REQUERIR** a la parte actora para que proceda a pagar los emolumentos requeridos por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e78481234b35a22c3fb1f750a7b915d39bfc0a728ef360294ab6819e22b8b8**

Documento generado en 31/03/2022 12:15:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120180003300

Visto el memorial que antecede en el cual el apoderado de la parte interesada en la diligencia de secuestro manifiesta que **desconoce el lugar físico donde se encuentra ubicado el vehículo de placas RKP – 137, por cuanto el parqueadero donde estaba aprehendido vehículo ya no funciona**, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** que por secretaría mediante oficio y a través de medios tecnológicos, se devuelva la presente actuación a su lugar de origen, previas las anotaciones correspondientes. Lo anterior como quiera que el desconocimiento del lugar donde se ubica actualmente el vehículo debe ponerse de presente y ser resuelto por el Despacho de origen, y una vez se resuelva lo pertinente, podrán remitir nuevamente las diligencias si es procedente, en cuanto a que se tenga jurisdicción para ello.

Es importante precisar que se fijaron 3 fechas para la realización de la diligencia solicitada, pero ninguna se pudo adelantar por las condiciones anotadas.

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d4bc1958262e148395412370992e9407d206f807e4775f2b8b59b6b3e159067**

Documento generado en 31/03/2022 07:38:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120180008000

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** a Secretaría expedir un informe de los depósitos judiciales que se encuentren consignados a favor del presente asunto en la cuenta de este Juzgado.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **c2205defeab4608b2122bd9a766197b159784fe437edef23e8c2648a3a5b0071**

Documento generado en 31/03/2022 12:15:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120180017900

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** a Secretaría se dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 22 de julio de 2021 (cuaderno 2), esto es, la elaboración del oficio allí ordenado.
2. **IMPONER** a la parte actora el tramite del oficio antes mencionado.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4371498919a2e5e8d45e9b69507896ca8f56db6635f38f35569f34f33bd64f0f**

Documento generado en 31/03/2022 12:16:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120180046200

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE:**

- 1. ESTARSE A LO RESUELTO**, la demandante, en auto de fecha 17 de febrero del 2022. Lo anterior, toda vez que ya se ordenó la entrega de los depósitos judiciales.
- 2. ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **5cde1d8f9f05dc83d7d9eb6859abcb3ae572a5070ac5cb61b0949e0cf8602a**

Documento generado en 31/03/2022 12:16:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120180052600

En virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **NO TENER** en cuenta la notificación efectuada al demandado RAÚL HERACLITO MARTÍNEZ SÁNCHEZ como quiera que la parte activa no dio cumplimiento a lo requerido en auto de fecha 7 de octubre del 2021.
2. **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico se sirva a dar impulso al proceso cumpliendo en numeral 4º del auto que libró mandamiento de pago proferido el día 7 de octubre del 2021 y requerido en autos posteriores, esto es, notificar a los demandados en la forma prevista en el Decreto 806 del 2020 y/o los artículos 291 y 292 del CGP. **Lo anterior so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)**
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc9b64d604a6869b5a8fb98baab75a66cbac9e11f23e5591c3dde7c5269c3aee**
Documento generado en 31/03/2022 12:16:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120180056400

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** a Secretaría expedir un informe de los depósitos judiciales que se encuentren consignados a favor del presente asunto en la cuenta judicial de este Juzgado.
2. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a realizar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso y acorde con la audiencia de fecha 23 de octubre del 2019 proferida por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN – CUNDINAMARCA.

Lo anterior, previo a resolver sobre la entrega de dineros y en concordancia con lo requerido en el artículo 447 del CGP.

3. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3000997dc6baa45c17ca878ba56ebf355cc009b5781838df4c9f028009e7c5b**
Documento generado en 31/03/2022 07:38:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120180073000

Vistos los escritos que anteceden y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la secuestre designada en el presente proceso para que proceda a entregar un informe detallado de sus gestiones en relación con el bien inmueble encomendado identificado con matrícula inmobiliaria N. 156 - 114171, dentro del término perentorio de diez (10) días, contados desde su notificación. Secretaría proceda de conformidad
2. **INFORMAR** a la parte interesada que dentro del presente proceso no existen “*herederos propietarios reconocidos*” por cuanto el mismo es un proceso ejecutivo. Además, no es posible entregar los dineros que se tengan para el presente proceso hasta tanto se apruebe la liquidación que fuera solicitada en auto de fecha 24 de febrero del 2022, conforme el artículo 447 del CGP.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8aa721598a8d9da7426de5d8ba1f354dc5fe245e322275f2572a2f6923596fd9**

Documento generado en 31/03/2022 07:38:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120180074300

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ESTARSE A LO RESUELTO**, el extremo activo, en auto de fecha 17 de marzo del 2022. Lo anterior, toda vez que ya se ordenó la entrega de los depósitos judiciales como allí se indica.
2. **ORDENAR** que por secretaría se dé **INMEDIATO CUMPLIMIENTO** a lo dispuesto en el auto de fecha 17 de febrero del 2022, esto es, realizar las órdenes de pago respectivas.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **3dae3306163954b6714b863eb139b20e4857168d9d5f30732ff1473154e10800**

Documento generado en 31/03/2022 07:38:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120180080900

En virtud a que los autos contrarios a derecho no atan ni al juez ni a las partes y acorde con del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. CORREGIR el auto de fecha 16 de septiembre del 2021, así:

- 1. OFICIAR** por secretaría al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC hoy Agencia Catastral de Cundinamarca, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, proceda a expedir a favor y costa de la apoderada demandante certificación catastral del avalúo del inmueble con folio de matrícula número **156 - 100423** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, objeto de hipoteca en el presente asunto.

En todo lo demás el auto permanecerá incólume, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de Código General del Proceso.

- 2. PROCEDA** Secretaría a realizar el oficio correspondiente, conforme el auto indicado y teniendo en cuenta la anterior corrección. Imponer al interesado la carga de tramitar el oficio antes ordenado.

- 3. ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fce1dba0a685e58047f3d8e0cea4f8b1152928c9906bd5b37053caf39f0d9f1a**

Documento generado en 31/03/2022 12:16:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120180091200

Visto el escrito que precede, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** al expediente el memorial presentado por la abogada XIOMARA ELENA NIÑO OSPINA, quien manifestó que se encuentra en capacidad de laborar.

Acorde con lo anterior, y toda vez que no se ha efectuado la correspondiente comunicación a la curadora que relevó a la abogada antes indicada, se designa nuevamente a la profesional NIÑO OSPINA.

2. **ORDENAR** que por secretaría se envíe la correspondiente acta de notificación en los términos del auto de fecha 15 de abril del 2021, teniendo en cuenta lo anterior.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db7be7c1deba35995260aa9aba7f9159c25a2549da4f0af685a2a9a516ce2786**

Documento generado en 31/03/2022 12:16:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190042000

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER** por retirado y tramitado el oficio N. 469 del 21 de febrero del 2022, con destino al IGAC hoy AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 014 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **80564d3a7a4a175243debb639eb8ba09409a858fa9a6bf2530fd81d75c7661b5**

Documento generado en 31/03/2022 12:16:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190042200

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ESTARSE A LO RESUELTO**, el extremo activo, en auto de fecha 4 de noviembre del 2021. Lo anterior, toda vez que ya se reconoció personería a la abogada SANDRA PATRICIA MENDOZAUSAQUEN como apoderada judicial de la entidad demandante.
2. **REQUERIR** a la profesional de la parte activa para que esté presta a las actuaciones del despacho y **evite allegar memoriales con solicitudes** que congestionan la actividad regular.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81bd84d0c80055a5b125dc1818b3e292fc1a1246a00d4468a3a4cd7886e3233b**

Documento generado en 31/03/2022 07:38:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190064000

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **TENER** en cuenta a PEDRO ALEXANDER MUÑOZ SOTO, como dependiente judicial de la apoderada de la parte demandante, quien debe acreditar que reúne las exigencias del artículo 123 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **9ce5e2a64e216b9fa0dd0e6c8569645f68b9f51c7a520768b5c3f8db38bbe5**

Documento generado en 31/03/2022 12:16:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190071000

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** que por secretaría se notifique al acreedor hipotecario **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREDIFLORES**, enviado la correspondiente acta al correo electrónico, acorde con el auto de fecha 25 de septiembre del 2020 y según el escrito que allegaron el día 1 de marzo donde solicitan “*se sirva notificarnos del proceso de la referencia, con el propósito de hacer valer nuestros derechos como acreedor hipotecario*”.
2. **NO TENER** en cuenta la notificación enviada al acreedor hipotecario **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREDIFLORES**, como quiera que se indicó erróneamente que tiene 10 días para hacer valer el crédito, conforme el término indicado en el artículo 462 del CGP.
3. **REQUERIR** a la parte actora que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, y previo a tener en cuenta la notificación efectuada a la dirección física de los demandados **ELMER ALFONSO PENA BELTRAN** y **CAMILO ANDRES GUEVARA MARTINEZ**, acredite el envío o cotejo de la totalidad de los documentos que corresponden al traslado de la demanda, los cuales deben estar **legibles**.

Nótese que solo se ve 1 grupo de documentos enviados y con el sello de la empresa postal ILEGIBLE, sin que se determine a cuál de los demandados fue remitido.

Para ello, tenga en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 que dispuso “*Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*”, lo anterior so pena de no tener en cuenta la notificación allegada al plenario.

4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f9bc027f1ee6ed0ee071f44e8a089b37bd29adb9eb355069b55321a733f4886**

Documento generado en 31/03/2022 12:16:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190078500

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

TENER en cuenta para todos los efectos procesales que el demandado LUIS FELIPE NARVÁEZ LÓPEZ se encuentra debidamente notificado, mediante aviso, del mandamiento de pago de fecha 12 de noviembre del 2019, quién dentro del término de traslado no contestó la demanda.

Así las cosas, una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 12 de noviembre del 2019.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 íbidem. Incluyendo en esta como agencias en derecho la suma de \$ 1.373.000,00 M/CTE.
5. **NOTIFICAR** la presente providencia conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.
6. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7e466804dad2130c0b43c4998bd7c8795df319d1235f4dddc49ee89cd8f1583**

Documento generado en 31/03/2022 12:16:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190096500

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a retirar y tramitar directamente el oficio 0849 con destino a la EPS FAMISANAR, el cual ya obra en el expediente.

Lo anterior, teniendo en cuenta la gran carga laboral que ostenta el despacho y el deber de colaboración que los togados y las partes deben brindar en el trámite el proceso.

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 014 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd67c81a7f83b4a22d0eef9d84b2c3a9bfe1bf963f8ae4a7f0a1acb4323f9120**

Documento generado en 31/03/2022 12:16:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2526940030012020000800

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **NO TENER** en cuenta las notificaciones enviadas al demandado WILLIAM ANDRÉS MARÍN LÓPEZ, como quiera que efectuó una mezcla entre citación de que trata el artículo 291 del C.G.P. y la notificación personal de que trata el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, lo cual podría afectar el derecho de defensa y contradicción del demandado, toda vez que, **no se le deja claramente señalada la forma en que se tendrá notificado.**

Entonces, si lo pretendido es notificar a la parte demandada conforme con el Decreto 806 del 2020, debe acreditar el envío o cotejo de la totalidad de los documentos que corresponden al traslado de la demanda. Para ello, tenga en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 que dispuso “*Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*” **Además, debe informar que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.**

Pero si pretende realizar la notificación acorde con los artículos 291 y 292 del CGP, debe dar estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Además, se informó erróneamente la dirección del despacho. **Para ello, tenga en cuenta la dirección visible en la parte superior de esta providencia.**

2. **EXHORTAR** a la parte activa para que adelante el trámite de la notificación del demandado WILLIAM ANDRÉS MARÍN LÓPEZ **conforme lo reglado por el Decreto 806 del 2020 y/o los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.** Cabe recordar que el respectivo certificado de la empresa de servicio postal o correo electrónico debe indicar que el iniciador recibió el acuse de recibido o que el mensaje remitido arribó al correo del destinatario, en qué fecha lo hizo y/o se pueda constatar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje de datos (Sentencia C-420 de 2020).
3. **NO TENER EN CUENTA** la notificación por aviso al demandado TEMISO MANUEL MARTÍNEZ GABALO, teniendo en cuenta que la parte activa no cumplió lo ordenado en auto de fecha 2 de septiembre del 2021.
4. **EXHORTAR** a la parte activa para que adelante el trámite de la notificación del demandado TEMISO MANUEL MARTÍNEZ GABALO conforme lo reglado por el Decreto 806 del 2020 y/o los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.
5. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed639b0909bef8c3d766ae1064ba1df4619e461541f43ac2c27a38b935b0d232**

Documento generado en 31/03/2022 12:16:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200003700

Visto el escrito que precede, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento de la activa la comunicación proveniente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, en la cual señaló:

En Cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 593, del Código General de Proceso, me permito comunicarle el oficio de la referencia no se registró; en el folio de matrícula inmobiliaria No.156-43091; acorde con la nota devolutiva adjunta.

EL DEMANDADO NO ES TITULAR INSCRITO DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, Y, POR TANTO, NO PROCEDE EL EMBARGO. (NUMERAL 1 DEL ART. 593 DEL CGP).

-RESPETADO SE/OR JUEZ: EL DEMANDADO SE/OR LEONONEL MAXIMINO ROZO UMAVA NO FIGURA COMO PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE CON FOLIO DE INMOBILIARIA 156-43091.-

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1391eba7d183cf72d8c525901a676f0caa79d4da51b4141b62cc52e690b8f3e**

Documento generado en 31/03/2022 12:16:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200003900

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

- 1. ESTARSE A LO RESUELTO**, el extremo activo, en auto de fecha 3 de marzo del 2022 y el numeral 4º del auto de fecha 10 de febrero del 2022. Lo anterior, toda vez que ya se ordenó la entrega de los depósitos judiciales tanto para el demandante como para el demandado, como allí se indicó. Secretaría proceda de conformidad sin nuevo requerimiento de las partes.
- 2. ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **60679bbbed8f79f93b8447b8da1aa76ec860e8b68c806e806ebba5893fc5b3a5**

Documento generado en 31/03/2022 07:38:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200012700

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirar el documento original antes ordenado y proceder a su respectivo trámite.
3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.
 - 3.1. Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.
4. **ORDENAR** que por secretaria, de existir dineros retenidos al demandado, devuélvasele y/o a quien se le hayan descontado.
5. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
6. **SIN CONDENA EN COSTAS**
7. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
8. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1668420dc43a87bd2fb1cf098c1d8a701c0358c274307dc54a92b022e91de154**

Documento generado en 31/03/2022 07:38:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200012900

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **APROBAR** la actualización del crédito realizada por la parte activa respecto del pagaré N° 0268, en la suma de **\$ 6.532.047,⁸⁴ M/Cte correspondiente hasta el 28 febrero del 2022**, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1b7134509d92c50db8e5f0672aa6e1714e1b1f3454fcd8573bebb9966e20820**

Documento generado en 31/03/2022 12:16:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200013000

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirar el documento original antes ordenado y proceder a su respectivo trámite.
3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.
 - 3.1. Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.
4. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
5. **ORDENAR** que por secretaria, de existir dineros retenidos al demandado, devuélvasele y/o a quien se le hayan descontado.
6. **SIN CONDENA EN COSTAS**
7. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
8. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bb440ba3e1b91f758800da9837ea2b81441b33d846c5944169e172fd0b751f0**

Documento generado en 31/03/2022 07:38:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200020000

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra el auto de fecha 24 de febrero del 2022, el cual dispuso lo siguiente:

(...) **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN..**(...)

ANTECEDENTES

La decisión indicada fue reprochada por el profesional de la parte activa quien refirió que se aceptó la solicitud de terminación del proceso presentada por el abogado que antes representaba a su poderdante y al cuál le fue revocado el poder, y así fue aceptado mediante providencia de fecha 27 de abril del 2021.

CONSIDERACIONES

El recurso de reposición tiene como finalidad que el mismo Funcionario Judicial que profirió la decisión objeto de impugnación, la revise, con el fin, si es del caso, de corregir aquellos errores que podrían ameritar revocación total o parcial de la providencia.

En el caso concreto, habrá lugar a revocar el auto recurrido como quiera que le asiste razón al recurrente, pues el abogado CAMILO ANDRÉS OSORIO ARÉVALO, hizo incurrir al Despacho en error, debido a que sin ser el apoderado actual de la parte demandante, presentó solicitud de terminación del proceso, por lo que a tal petición no debió darséle trámite en sentido a acoger lo deprecado, en tanto que, actualmente el abogado NESTOR FRANCISCO NIETO RUIZ es quien ostenta la representación del extremo activo.

Finalmente, frente al recurso de alzada, el mismo no se concederá dada la prosperidad del recurso horizontal.

DECISIÓN

Acorde con todo lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Facatativá Cundinamarca, **DISPONE:**

1. **REVOCAR** la providencia de fecha 24 de febrero del 2022.
2. **NO CONCEDER** el recurso de apelación, por virtud a la prosperidad de la reposición.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **686f38bd5ad485442245caea456546e1ae79f1465c50776fc4eb2f58542bf405**

Documento generado en 31/03/2022 12:16:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200020000

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** al abogado **CAMILO ANDRÉS OSORIO ARÉVALO**, a quien le fue revocado el poder según auto de fecha 29 de abril del 2021, para que dentro del término perentorio de cinco (5) días desde el envío de la **comunicación por secretaría** proceda a informar lo concerniente a la entrega del dinero adeudado por parte del demandado, esto es, monto entregado, forma, fecha, entre otros aspectos.

Asimismo, para que informe las razones por las cuales recibió el dinero sin ser el actual apoderado del demandante. Lo anterior, **SO PENA DE COMPULSAR LAS RESPECTIVAS COPIAS**.

- 1.1. **ORDENAR** a secretaría remitir de MANERA **URGENTE** comunicación al abogado indicado.
2. **REQUERIR** al abogado actual **NESTOR FRANCISCO NIETO RUIZ** para que, dentro del término perentorio de cinco (5) días desde la notificación del presente auto en el estado electrónico, proceda a informar si su poderdante tiene conocimiento de la entrega del dinero adeudado por parte del demandado, al abogado anterior.
3. **REQUERIR** al demandado **HUGO SARMIENTO DUQUE** para que, dentro del término perentorio de 5 días desde la notificación del presente auto en el estado electrónico, proceda a informar lo concerniente a la entrega del dinero adeudado al abogado **CAMILO ANDRÉS OSORIO AREVALO**, esto es, monto entregado, forma, fecha, entre otros aspectos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dbcd48d9fd4dae14e1738c62dd807282c52d2326477d3491904506a93b20e40**

Documento generado en 31/03/2022 06:09:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200021700

Visto el escrito que precede, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** y poner en conocimiento la respuesta emitida por la Secretaría de Planeación, la cual informó:

Respetados Señores

De manera comedida me dirijo a Ustedes con el fin de precisar que el asunto del oficio de la referencia, no es competencia de la Secretaría de Planeación Municipal, siendo competente la Secretaría de Urbanismo de Facatativá, esto para dar claridad y para sus fines pertinentes.

Atentamente

Gisselle Angélica Cifuentes Ramírez

Secretaria de Planeación

2. **TENER** por tramitados los oficios 0712, 0711, 0710, 0713 elaborados el día 28 de febrero del 2022, conforme el memorial allegado el día 4 de marzo del 2022.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a2dfd0b1910d3540afbe0f109f3bec8e46908a7ea347b6cf67cd7774070304a**

Documento generado en 31/03/2022 12:16:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200036100

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR Y PONER** en conocimiento el depósito judicial efectuado por el demandado y que obra en los documentos 29 y 30.
2. **ORDENAR** la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a cargo de este proceso, a favor de la parte demandante y/o su apoderado con facultad de cobrar títulos hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas.
3. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **370d4166abd409c8d76f33b7bc0fcea6f0adc8efdf6e246094bb2e96f66d040d**

Documento generado en 31/03/2022 07:38:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200038400

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirar el documento original antes ordenado y proceder a su respectivo trámite.
3. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
4. **ORDENAR**, en caso de que existan, la entrega de dineros de este proceso a la parte **DEMANDADA** y/o a quien se le hayan descontado.
5. **ORDENAR** a la parte demandante entregar a la parte demandada los documentos que sirvieron como base a esta ejecución.
6. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
7. **SIN CONDENA EN COSTAS**
8. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
9. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3111b6721fc7d566274c15051216118bfb07ce664c18155346af0222a39392fa**

Documento generado en 31/03/2022 07:38:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200044300

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento la comunicación proveniente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, en la que señala:

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 09-09-2021 Radicación: 2021-10452	
Doc: OFICIO 1397 del 08-09-2021 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de FACATATIVA	VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NO. 2020-443	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)	
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	NIT# 8600073354
A: VILLADA CADAVID JULIAN ANDRES	CC# 3059392 X

Acreditado como se encuentra el embargo del bien inmueble hipotecado, se ordenará el secuestro del predio y se comisionará a la autoridad administrativa de este municipio para el efecto, de conformidad con los incisos 2, 3 y 4 del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, y las modificaciones establecidas por la Ley 2030 de 2020.

Así las cosas, como quiera que el demandado JULIÁN ANDRÉS VILLADA CADAVID se notificó personalmente del mandamiento de pago y dentro del término de traslado no contestó la demanda.

Del mismo modo, una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago de fecha 19 de octubre del 2020.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar.
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 íbidem. Incluyendo en esta como agencias en derecho la suma de \$ 2.200.000,00 M/CTE.
5. **DECRETAR** el SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°156 – 111264 de la oficina de instrumentos públicos de Facatativá.
6. **COMISIONAR** al señor ALCALDE DE FACATATIVÁ –CUNDINAMARCA o a quien este delegue, a fin de llevar a cabo la diligencia, con amplias facultades, inclusive las de relevar y fijar los gastos provisionales del auxiliar de la justicia designado, teniendo en cuenta lo normado en el numeral 5 del artículo 37º del Acuerdo 1518 de 2002 en concordancia con el artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

7. **DESIGNAR** en el cargo de secuestre a la empresa ALC CONSULTORES SAS., El comisionado deberá notificar al secuestre de su nombramiento y darle posesión.
8. **ORDENAR** que por secretaría se proceda a realizar y diligenciar el despacho comisorio en los términos del artículo 11 del Decreto 806 de 2020, sin perjuicio de la colaboración que debe prestar el interesado en su trámite, como lo es la remisión de documentos que deban anexarse al oficio, en caso de que la secretaría así los requiera.
9. **NOTIFICAR** la presente providencia conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.
10. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **4bd709723fe77a847cba5eee717a116d5e2d0338c96ade5f46ccc072f8f91bc1**

Documento generado en 31/03/2022 12:16:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200044900

Vistos los escritos que anteceden y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** que por secretaría se dé **INMEDIATO CUMPLIMIENTO** a lo dispuesto en el auto de fecha 10 de febrero del 2022, esto es, realizar los respectivos oficios informando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.
 - 1.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elaboren los oficios (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlos en original y proceder a su respectivo trámite.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69555626f4e5e233eaceb77c0423671329bd423bf4b279efe0e820d2109bd0e3**

Documento generado en 31/03/2022 07:38:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200045100

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirar el documento original antes ordenado y proceder a su respectivo trámite.
3. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
4. **ORDENAR** a la parte demandante entregar a la parte demandada los documentos que sirvieron como base a esta ejecución.
5. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
6. **SIN CONDENA EN COSTAS**
7. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
8. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0a352e9a32704ffac774086b374efd2bd06e8c8c6e590e0fda8aa51ba842da7**

Documento generado en 31/03/2022 07:38:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200047700

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **APROBAR** la liquidación de crédito realizada por la parte activa respecto **del pagaré No. 3829600218394** en la suma de **\$ 69.808.853,⁹³** M/Cte **correspondiente hasta el 25 de febrero del 2022**, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac9142a696dda86f9ee0e706ca7fba1d18b9daf8f8efbfc5253a70e321157ae2**

Documento generado en 31/03/2022 12:16:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200050500

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** que por Secretaría se corra traslado de la liquidación de crédito aportada por el liquidador de la parte actora, conforme las previsiones del artículo 110 del Código General del Proceso.
2. **ORDENAR** que por secretaría de manera inmediata se agregue en debida forma la liquidación de crédito aportada por la parte actora al cuaderno 1, para lo cual deberá desglosarlo del cuaderno 2.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8dc6204a2aa5363aefb99d03ae4ada313ed940c5fb3ae346b8212a5e4ed4e64**

Documento generado en 31/03/2022 07:38:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200052300

Vistos los escritos que anteceden y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **RECONOCER** personería a la abogada GUIOMAR CLAVIJO TORRES, como apoderada judicial de la parte demandada, conforme y para los efectos del poder allegado.
2. **NEGAR** la solicitud de decretar desistimiento tácito acorde con el numeral 2º del artículo 317 del CGP, por cuanto dentro de los plazos indicados en los fundamentos plasmados por la apoderada de la pasiva los cuales se basa para indicar que *“el proceso en referencia se encuentra sin actuaciones desde hace más de un año, porque no se ha realizado ninguna actuación y se encuentra inactivo”*, el extremo activo sí efectuó actuaciones conforme se evidencia en el documento 6 allegado el día 16 de noviembre del 2021 y documento 7 del día 19 de enero del 2021.

Además, antes de cumplir el año que alude la profesional, contado desde el mandamiento de pago de fecha 4 de febrero del 2021, el despacho profirió el auto de fecha 2 de diciembre del 2021, es decir, antes de los 10 meses hubo actuación y no estuvo inactivo.

Aunado a que deberá computarse el lapso por el cual se suspendieron los términos judiciales en Facatativá entre el 03 al 07 de mayo y del 01 de junio al 21 de julio de 2022, conforme misivas del Consejo Seccional de la Judicatura, Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, con ocasión a los actos vandálicos contra el Palacio de Justicia de este municipio.

3. **NEGAR** tener por notificado al demandado JORGE EMILIO GAITÁN BERRIOS por conducta concluyente, toda vez que se encuentra notificado de manera personal, según las previsiones del artículo 8 Decreto 806 del 2020, conforme el numeral 2º del auto de fecha 17 de marzo del 2022.

Además, dentro de los documentos aportados por la parte activa relacionados con la notificación se evidenció que los anexos remitidos al correo JEGAITAN69@YAHOO.ES, corresponden a la totalidad del traslado de la demanda, es decir, que se allegaron todos los documentos necesarios para ejercer el derecho de defensa y contradicción.

Asimismo, obra dentro del plenario la constancia que indica:

Germán Cuéllar

De: Microsoft Outlook
Para: JEGAITAN69@YAHOO.ES
Enviado el: martes, 16 de noviembre de 2021 9:17 a. m.
Asunto: Reemitido: Notificación mandamiento ejecutivo 25269400300120200052300 - 01 CM FACATIVA - Dte.: Corporación Social de Cundinamarca / Ddo.: JORGE EMILIO GAITAN BERRIOS

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

JEGAITAN69@YAHOO.ES (JEGAITAN69@YAHOO.ES)

Asunto: Notificación mandamiento ejecutivo 25269400300120200052300 - 01 CM FACATIVA - Dte.: Corporación Social de Cundinamarca / Ddo.: JORGE EMILIO GAITAN BERRIOS

Cabe resaltar que el certificado de la empresa de servicio postal o correo electrónico debe indicar que el iniciador recepcionó **acuse de recibido o que el**

mensaje remitido arribó al correo del destinatario, en qué fecha lo hizo y/o se pueda constatar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje de datos (Sentencia C-420 del 2020).

4. **INFORMAR** a la parte activa que al momento de allegar el recurso de reposición no se había teniendo en cuenta la notificación personal del demandado, por lo que no era necesario correr traslado del mismo.
5. **ORDENAR** a secretaría dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3º de la providencia de fecha 17 de marzo del 2022.
6. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **85b02b30392041628e3ee07847996f0233be4a59e2a8815431bdb90e3d2d8b54**

Documento generado en 31/03/2022 07:38:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2526940030012020053600

Visto el escrito que precede, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR** y poner en conocimiento las respuestas emitidas por las siguientes entidades bancarias, las cuales informaron:

BANCO CAJA SOCIAL

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 35.534.778	SANDRA MILENA CORREA GOMEZ	XXXXXXXX8468	Embargo Registrado - Cuenta con Beneficio de Inembargabilidad

BANCO BBVA

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001303410200128320

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **729d4ddfd5193b9592c0291e3007f43cc496ba5bb620e918b3c1e52706755b73**

Documento generado en 31/03/2022 12:16:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2526940030012020056000

Visto el escrito que precede, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR** al expediente el envío del citatorio efectuado al demandado LIBAN DARÍO CASTILLO MAHECHA con **RESULTADO SE REHÚSA A RECIBIR LA COMUNICACIÓN** y con la observación:

Observaciones

EL DEMANDADO SI HABITA SE DEJA ART 291 EN EL PREDIO
NO FIRMA
JB,D

2. **EXHORTAR** a la activa para que adelante el trámite de la notificación por aviso al demandado conforme el artículo 292 del CGP. **Tenga en cuenta que la empresa de servicio postal debe dejar la notificación y los anexos en el lugar correspondiente y emitir constancia de ello.**
3. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda, en el término de ejecutoria del presente auto, a afirmar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar. Además, debe informar la forma como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. **Lo anterior, previo a resolver la notificación remitida al correo electrónico**
4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5b0c0510e8f5b4f67cd9347bd41c1ef1221e9fcc00ceff863c1a268546c1968**

Documento generado en 31/03/2022 12:16:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200058200

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE:**

- 1. ESTARSE A LO RESUELTO**, la apoderada de la parte activa, en auto de fecha 17 de marzo del 2022. Lo anterior, toda vez que ya se ordenó la entrega de los depósitos judiciales. Secretaría proceda con la elaboración de las órdenes de pago según corresponda, sin previa y nueva solicitud de la parte.
- 2. ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **d5da8e6bb7b84e2ee41d71615ab718192fe35d301ba0b46243e31c6ac9970431**

Documento generado en 31/03/2022 07:38:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200059300

Visto el escrito que precede, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento de la activa la comunicación proveniente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, en la cual señaló:

En Cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 593, del Código General de Proceso, me permito comunicarle el oficio de la referencia no se registró; en los folios de matrículas inmobiliarias No.156-133567 y 156-133292; acorde con la nota devolutiva adjunta.

SEÑOR USUARIO NO SE PAGO EL MAYOR VALOR GENERADO RESPECTO DEL TRAMITE CUYO REGISTRO SE PRETENDE. (RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (PARAGRAFO 1 DEL ART. 16 Y ART. 74 LEY 1579 DE 2012 Y RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA. EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

2. **REQUERIR** a la parte actora para que proceda a pagar los emolumentos requeridos por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1753b7134b9bfa0d5ddad093c90c8c89397cd1b3604ff73414e0ebbe73be6ece**

Documento generado en 31/03/2022 12:16:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200059300

Visto el escrito que precede, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que procedan a retirar y tramitar el oficio 0782 con destino a la EPS SANITAS, el cual ya obra en el expediente.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b55344233e49eca4c428b35d6944d80eeac1d7137644dc48c0a4d62f4afa54c2**

Documento generado en 31/03/2022 12:16:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2526940030012020061700

Visto el escrito que precede, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento de la activa la comunicación proveniente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, en la cual señaló:

En Cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 593, del Código General de Proceso, me permito comunicarle el oficio de la referencia no se registró; en el folio de matrícula inmobiliaria No.156-136957; acorde con la nota devolutiva adjunta.

FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (PARAGRAFO 1 DEL ART. 16 Y ART. 74 LEY 1579 DE 2012 Y RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

SEIØR USUARIO NO SE PAGO EL MAYOR VALOR GENERADO RESPECTO DEL TRAMITE CUYO REGISTRO SE PRETENDE. (RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dd03b391b542465e34657d6eb496eaba33a3ded1bb534a0615c6aee9253b63d**
Documento generado en 31/03/2022 12:16:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200063000

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 27 de enero del 2022, esto es, notificando a la parte pasiva en la forma prevista en el Decreto 806 del 2020 y /o los artículos 291 y 292 del CGP, so pena de decretar la terminación del proceso y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA en favor del CONJUNTO RESIDENCIAL TULIPANES y en contra de OSCAR MAURICIO ROCHA ARÉVALO por DESITIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. **De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.**

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.
3. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.
6. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10ed7f05f83b8e5c7739616cc57df4152d09974a0354e2363de5f8da68c86ef8**
Documento generado en 31/03/2022 12:16:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200063300

Visto el escrito que precede, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

- 1. INCORPORAR** al expediente LOS CERTIFICADOS DE LIBERTAD Y TRADICION de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, demostrando el registro de las medidas cautelares decretadas.
- 2. REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a dar cumplimiento al numeral 1º del auto de fecha 17 de febrero del 2022, en los términos allí indicados.
- 3. ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d539647addce5d17b1bf5437b6c158506393bf203cd7ab6bf6fb5e3a7210584e**

Documento generado en 31/03/2022 12:16:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200064200

Visto el escrito que precede, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

1. **ACEPTAR** la renuncia presentada por la abogada KELLY JOHANNA ALMEYDA QUINTERO, allegada directamente por la parte demandante.
2. **RECONOCER** personería a la abogada GLORIA JUDITH SANTANA RODRÍGUEZ como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido obrante dentro del expediente.
3. **ORDENAR** que por secretaría se continúe contabilizando los términos indicados en la providencia de fecha 24 de febrero del 2022, para lo cual descuéntese un día en que el proceso ingresó al Despacho.
4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 014 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d73701a213d683a194f5e1551bf62c398425b8d42a1eb576cea4b075842d2050**

Documento generado en 31/03/2022 12:16:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200064900

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER** por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE a los demandados CARLOS ANDRÉS PIÑEROS AMÍN y JISELL VIVIANA RAMÍREZ MURILLO, como quiera que manifestaron conocer el mandamiento de pago, conforme el escrito firmado el día 9 de junio del 2021.
2. **DECRETAR** la suspensión del proceso de la referencia hasta el día 30 de junio del 2022, acorde con el acuerdo realizado entre las partes procesales y de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso. Secretaría controle los términos de suspensión, vencidos los cuales, ingrese el proceso al Despacho.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b868b659694d14a6b232d73f84e802d8d741d69a0681a937bc7170069b95843**

Documento generado en 31/03/2022 12:16:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200065100

Visto el escrito que precede, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

1. **NO TENER EN CUENTA** la notificación aportada por la apoderada de la parte activa, por cuanto es necesario que se efectúe una de ellas para cada demandado y no como allí se verifica.

Lo anterior, toda vez que al realizar una misma notificación conjunta para los dos demandados no es posible tener certeza si ambos o solo uno acusa el recibo del correo electrónico.

Además, debe acreditar el envío o cotejo de la totalidad de los documentos que corresponden al traslado de la demanda. **Nótese que en el correo enviado únicamente se hizo alusión a los documentos, pero no se ven cuales fueron enviados o adjuntados.** Para ello, tenga en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 que dispuso “*Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*”

2. **EXHORTAR** a la parte activa para que adelante el trámite de la notificación de los demandados conforme lo reglado en el artículo 8º del Decreto 806 del 2020 y/o los artículos 291 y 292 del CGP.

Para ello, tenga en cuenta la nueva dirección de este despacho judicial la cual esta visible en la parte superior de este auto.

3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9e7c65f054079112b6b1eb99bacdc0c664a290e3577f652b111e6071c7a4032**

Documento generado en 31/03/2022 12:16:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120200070100

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 39	\$ 750.000,00
NOTIFICACIONES	Doc. 12 Fl. 2	\$ 25.000,00
	Doc. 13 Fl. 2	\$ 7.200,00
	Doc. 21 Fl. 1	\$ 15.000,00
	Doc. 24 Fl. 1	\$ 25.000,00
	Doc. 26 Fl. 1	\$ 15.000,00
	Doc. 26 Fl. 4	\$ 15.000,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 852.200

INFORME SECRETARIAL: Hoy 31 de marzo de 2022, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
SECRETARIA

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200070100

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a realizar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso y acorde con lo ordenado en el numeral 3º del auto de fecha 24 de febrero del 2022.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c2af475e57715b42cdaef61a3ff4a5588eab1d6897afa1e4e308110041dce01**

Documento generado en 31/03/2022 12:16:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200071800

Visto el escrito que precede, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** y poner en conocimiento la respuesta emitida por el BANCO DE OCCIDENTE, el cual informó:

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 7/04/2021, recibido el día 5/04/2021, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	CUENTA	OBSERVACIONES
VICTOR ANDRES CASALLAS BERNAL	1070959454		32. 43

32: Se procedió al embargo de la(s) cuenta(s) de ahorro que se encuentra(n) cobijada(s) por el límite de inembargabilidad dispuesto por la ley, en el momento que los saldos superen los límites se procederá con la consignación a la cuenta de depósitos judiciales. La(s) cuenta(s) permanecerá(n) embargada(s) hasta cubrir el 100% del embargo o hasta conocerse decisión en contrario por parte de su despacho, adicionalmente informamos que la cuenta de ahorros corresponde a PAGO DE NOMINA.

43: Solicitamos nos aclaren los 23 dígitos del radicado, lo anterior es debido a que el oficio del asunto no los nombra, quedamos a la espera la aclaración solicitada.

2. **ORDENAR** que por secretaría se oficie al BANCO DE OCCIDENTE, para dar respuesta a lo requerido, esto es, para poner de presente los 23 dígitos del expediente, para lo que deberá anexarse copia de la respuesta de esa entidad y del oficio primigenio con el que se comunicó el embargo. Imponer a la parte actora el trámite del oficio antes ordenado.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8884e85d5a4b77ab4d67af7cf54986d0e59d0482ad018bae7920e7e319935cda**
Documento generado en 31/03/2022 12:16:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200075500

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a realizar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso y acorde con lo ordenado en el numeral 3º del auto de fecha 10 de febrero del 2022.

Lo anterior, dentro término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c07d14b219e20f46db7b3365aba0ec6eb8aee51c39bd9529a2d8ee99dd6128bb**

Documento generado en 31/03/2022 12:16:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200076600

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **APROBAR** la actualización del crédito realizada por la parte activa respecto del pagaré N. 5405, en la suma de **\$ 13.825.590,⁶¹ M/Cte correspondiente hasta el 28 de febrero del 2021**, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c79c830e81ce36182b569fdad91db4a55c3a4168e2f9f508941c5ec85b0826a0**

Documento generado en 31/03/2022 12:16:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200076600

En virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** que por Secretaría se requiera a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA, para que informen el trámite y cumplimiento a nuestra misiva No. 1346 del 4 de septiembre del 2021.
 - 1.1. **IMPONER** a la parte actora el trámite del oficio antes ordenado. Para ello, adjúntese copia del oficio del que se pide respuesta.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19bd51ff1c00c88e3078e26879a2c7c7ada324d8d5ad3d463a6f032854e9547b**

Documento generado en 31/03/2022 12:16:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200076800

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 3 de febrero del 2022, esto es, realizar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso y acorde con lo ordenado en el numeral 3º del auto de fecha 13 de mayo del 2021 y el numeral 2º del auto de fecha 21 de octubre del 2021, so pena de decretar la terminación del proceso y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA a favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A., en contra de HERNÁN DAVID YEPES MARTA por DESISTIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. **De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.**

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.
6. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a8a872d7a6d8a531391edea73da94e92dcede6c310c902eef0ed4aa217dd007**

Documento generado en 31/03/2022 12:16:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210000200

Visto el escrito que precede, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER** en cuenta el trabajo de partición allegado el 1 de marzo de 2022 en cumplimiento a lo requerido previamente y conforme a la diligencia de inventarios y avalúos del 21 de enero de 2021, el cual será resuelto una vez se reciba la respuesta de la Dian.
2. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a retirar y tramitar el oficio No. 0644 con destino a la Dian, el cual obra en el expediente.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d900e4aa14bdca2aa045beb25e72613b93918e409ae84a77ecfeb35fc0880f8f**

Documento generado en 31/03/2022 06:09:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210003900

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** que por secretaría se dé **INMEDIATO CUMPLIMIENTO** a lo dispuesto en el auto de fecha 26 de agosto del 2021, esto es, realizar los respectivos oficios informando el decreto de aprehensión.
 - 1.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elaboren los oficios (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlos en original y proceder a su respectivo trámite.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ccd30b8af35ae8183acf7b31ea6bb49ca57a481d3d3f4c9011ab6eb6fb54e6d**

Documento generado en 31/03/2022 07:38:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210004500

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a realizar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del código General del Proceso y acorde con lo ordenado en el numeral 3º de la providencia de fecha 25 de noviembre del 2021.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **96f55a01d86b9cdc184cf510edc8ac15aa091e9375f01676e7941754a9e2e30f**

Documento generado en 31/03/2022 06:09:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210004500

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** que por Secretaría se requiera a la empresa MUNDO ANILLOS DE LA 15 y al JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA, para que informen el trámite y cumplimiento a nuestra misiva No. 0502 y 0339 respectivamente.
 - 1.1. **ADVERTIR** a la parte interesada que una vez se elaboren los oficios (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a su respectivo trámite. Para ello, adjúntese copia del oficio indicado.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6da7b2e7b32ccf88a36546b113a6d60b2f0af5ab7329443ad3d3d0ab5e0f944**

Documento generado en 31/03/2022 06:09:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210007200

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **INFORMAR** al apoderado de la parte activa que este despacho actualmente se encuentra ubicado en la **Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2**, conforme se indica en las últimas providencias emitidas por el Despacho.

Se debe precisar que en las direcciones anteriores se encontraba ubicado, en su oportunidad, el despacho. Sin embargo, con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021, lo cual fue ampliamente conocido, se dispuso como nueva sede temporal la antes mencionada, la cual se verifica en la parte superior de esta providencia.

2. **EXHORTAR** a la parte activa para que adelante el trámite de la notificación personal del extremo demandado conforme lo reglado en el artículo del Decreto 806 del 2020 y/o los artículos 291 y 292 del CGP.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af5484cb7145fb20df24a963511305702562da31b748efae091f0e59c41689ca**

Documento generado en 31/03/2022 06:09:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210007500

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

Cabe precisar que si bien la apoderada de la parte activa **NO DIO CUMPLIMIENTO** a lo ordenado en el numeral 2º del auto de fecha 17 de febrero del 2022, esto es, allegar el escrito de terminación presentado previamente, por cuanto dentro del plenario ni en el correo del juzgado obra el mismo, se entiende que en el fondo lo deprecado corresponde a la terminación del proceso de la referencia, aún cuando no existe el documento del que tanto hace mención.

2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda

- 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirar el documento original antes ordenado y proceder a su respectivo trámite.

3. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.

4. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.

5. **SIN CONDENA EN COSTAS**

6. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)

7. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4ad62e6e2fa4da278fb87ba0e2e78e2a4fdd0ba8fc7c0eb8b5a184aede78b6e**

Documento generado en 31/03/2022 06:09:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210009600

Visto el escrito que precede, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a retirar y tramitar el despacho comisorio No. 028 con destino a la ALCALDÍA DE FACATATIVÁ – CUNDINAMARCA Y/O A QUIEN DELEGUE, el cual ya obra en el expediente.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **c40a967b36a0f3f976c23eed2e9b2b8cccae2919c4a29024d022ef6ade4d4422**

Documento generado en 31/03/2022 06:09:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210009700

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a retirar del despacho y tramitar directamente el oficio 0280 con destino a la SOCIEDAD ACTIVOS S.A.S., el cual ya obra en el expediente.

Lo anterior, teniendo en cuenta la gran carga laboral que ostenta el despacho y el deber de colaboración que los togados y las partes deben brindar en el trámite el proceso.

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f119f34888527e34619760f9dfc76dfb022f0e6c4fab7865bc3f4bc61cac545**

Documento generado en 31/03/2022 07:38:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210012100

Visto el escrito que precede, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento de la activa la comunicación proveniente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, en la cual señaló:

En Cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 593, del Código General de Proceso, me permito remitir debidamente diligenciado el oficio de la referencia; adjunto al presente el formulario de calificación e inscripción del folio de matrícula inmobiliaria No.156-81125.

2. **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico se sirva a dar impulso al proceso cumpliendo en numeral 7º del auto que libró mandamiento de pago, esto es, notificar al demandado en la forma prevista en el Decreto 806 del 2020 y/o los artículos 291 y 292 del CGP. Lo anterior so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d643674c81bfb5b34cc4be85724cb0322f45955bca37395baf4cce75885bee12**

Documento generado en 31/03/2022 06:09:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210013700

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** que por secretaría se dé **INMEDIATO CUMPLIMIENTO** a lo dispuesto en el auto de fecha 22 de julio del 2021, esto es, remitir el oficio allí indicado.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **5ccc480e5ee1298f09d7b33cda78ff1dd811655c540ae689917f90074fa59256**

Documento generado en 31/03/2022 06:09:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210015100

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento de la activa la comunicación proveniente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, en la cual señaló:

En Cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 593, del Código General de Proceso, me permito comunicarle el oficio de la referencia no se registró; en el folio de matrícula inmobiliaria No.156-25009; acorde con la nota devolutiva adjunta.

EN EL FOLIO DE MATRMcula INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP).

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez

**Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1157ae4354bf82fa21550b0212a1ed17c22d4f4b71efdaa7db060c75dc183eb**

Documento generado en 31/03/2022 06:09:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210015100

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico se sirva a dar impulso al proceso cumpliendo en numeral 5º del auto que libró mandamiento de pago el día 11 de marzo del 2021, esto es, notificar al demandado en la forma prevista en el Decreto 806 del 2020 y/o los artículos 291 y 292 del CGP. Lo anterior so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p align="center">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p align="center">El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 014 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p align="center">Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p align="center">ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **419c783515511c4169e18af10f8ac4983530dfc824acc9f37fa0196b896e5cd5**

Documento generado en 31/03/2022 06:09:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210015500

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **NO RESOLVER** el memorial presentado el día 15 de marzo del 2022, por cuanto si bien está dirigido para este número de proceso, lo cierto es que las partes procesales allí indicadas no corresponden. Además, el proceso se encuentra en una etapa diferente a la de notificaciones.

Por secretaría devuélvase el memorial antes referido al remitente.

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **625be0fc57ab13f671dbef1ffe7f8a53306cf345868f38e03335b029af53385c**

Documento generado en 31/03/2022 06:09:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210015500

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** a secretaría realizar un oficio con destino al CONCEJO MUNICIPAL DE FACATATIVÁ informando que es correcta la operación por ellos realizada para efectivizar el embargo y retención ordenado por este Despacho. Imponer al interesado la carga de tramitar el oficio antes ordenado.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **64ac15d0d21199190bcd51281f628972f1f20d7cc43e0a1488017308c849f7f4**

Documento generado en 31/03/2022 06:09:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210016300

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **NO TENER** en cuenta la notificación efectuada al demandado FABRICIANO VARGAS CHIMBI, como quiera que la parte activa no dio cumplimiento a lo requerido en auto de fecha 10 de febrero del 2022.
2. **INFORMAR** al apoderado de la parte activa que no basta con informar o enlistar los documentos que envió junto con la notificación, sino que se deben remitir al correo del Despacho para constatar cuáles fueron enviados, esto es, acreditar el envío o cotejo de la totalidad de los documentos que corresponden al traslado de la demanda.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 que dispuso “*Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio*”.

3. **EXHORTAR** a la parte activa para que adelante el trámite de la notificación del demandado conforme lo reglado en el artículo 8º del Decreto 806 del 2020 y/o los artículos 291 y 292 del CGP.

Para ello, tenga en cuenta la nueva dirección de este despacho judicial la cual esta visible en la parte superior de este auto y las precisiones antes indicadas

4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10cbd3ffeb2b4db2914724ce5b45f95d9c2196636a5b60bc784eef86392118be**

Documento generado en 31/03/2022 06:09:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210016700

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico se sirva a dar impulso al proceso cumpliendo en numeral 5º del auto que libró mandamiento de pago el día 11 de marzo del 2021, esto es, notificar a la demandada en la forma prevista en el Decreto 806 del 2020 y/o los artículos 291 y 292 del CGP. Lo anterior so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **316f147adfa0a1b3f7bf36bb0e75988838f3cfe269c5045573a195325e5907fc**

Documento generado en 31/03/2022 06:09:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210016900

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico se sirva a dar impulso al proceso cumpliendo en numeral 5º del auto que libró mandamiento de pago el día 11 de marzo del 2021, esto es, notificar a la demandada en la forma prevista en el Decreto 806 del 2020 y/o los artículos 291 y 292 del CGP. Lo anterior so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p align="center">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p align="center">El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 014 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85 Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p align="center">ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd12f6e1e74007a8ecd3de6e35a94fed73a2c66b6b413ed9da2ca11a8b827228**

Documento generado en 31/03/2022 06:09:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210017600

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico se sirva a dar impulso al proceso cumpliendo en numeral 5º del auto que libró mandamiento de pago el día 11 de marzo del 2021, esto es, notificar a la demandada en la forma prevista en el Decreto 806 del 2020 y/o los artículos 291 y 292 del CGP. Lo anterior so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **172ef81210f0b7fd75be282d1bffffdc33c373c2a97ad7eff120dd81e70c2659**

Documento generado en 31/03/2022 06:09:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210017800

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico se sirva a dar impulso al proceso cumpliendo en numeral 5º del auto que libró mandamiento de pago el día 11 de marzo del 2021, esto es, notificar a la demandada en la forma prevista en el Decreto 806 del 2020 y/o los artículos 291 y 292 del CGP. Lo anterior so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **214eacae69e4520fe52a91ac7d784a08fe68e75de425959e35f4dfc62147dd65**

Documento generado en 31/03/2022 06:09:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210018100

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico se sirva a dar impulso al proceso cumpliendo en numeral 5º del auto que libró mandamiento de pago el día 11 de marzo del 2021, esto es, notificar a la demandada en la forma prevista en el Decreto 806 del 2020 y/o los artículos 291 y 292 del CGP. Lo anterior so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p align="center">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p align="center">El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 014 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p align="center">Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p align="center">ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3d069ae90093b993c9e283df04f13b014050aca424c33ad4f23de629a50dfa9**

Documento generado en 31/03/2022 06:09:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210018400

Visto el escrito que precede, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

TENER en cuenta para todos los efectos procesales que la demandada LEIDY ARIZA ESCAMILLA fue notificada personalmente del mandamiento de pago de fecha 22 de abril del 2021, en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, quien dentro del término de traslado **no contestó la demanda.**

Así las cosas, una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 22 de abril del 2021.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 íbidem. Incluyendo en esta como agencias en derecho la suma de \$ 3.394.000,00 M/CTE.
5. **NOTIFICAR** la presente providencia conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.
6. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdc9a7de3784d5db0bbd68ce712527ce86755fedba814031c67ceb49b425f009**

Documento generado en 31/03/2022 06:09:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210020100

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico se sirva a dar impulso al proceso cumpliendo en numeral 5º del auto que libró mandamiento de pago el día 18 de marzo del 2021, esto es, notificar a la demandada en la forma prevista en el Decreto 806 del 2020 y/o los artículos 291 y 292 del CGP. Lo anterior so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7a3233e1fb3a8a65519264569ed1db5bb012e89d08d6cdfae5022d87d6193ec**

Documento generado en 31/03/2022 06:09:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210027700

Visto el escrito que precede, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** y poner en conocimiento las respuestas emitidas por las siguientes entidades bancarias, las cuales informaron:

BANCO BBVA

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001303410200633865
2. 001303410200336386

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

BANCO DAVIVIENDA

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
RUTH CARMENZA DIAZ RODRIGUEZ	35522579

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos..

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7345deea30d1ca6e3bdc0447f450a7f821591c2a643f6cf7a66de10e312d1909**

Documento generado en 31/03/2022 06:10:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 252694003001**20210038000**

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. **CORREGIR** el auto de fecha 17 de febrero del 2022, en el sentido de indicar que el folio de matrícula del inmueble es el N°156-61430 y no como allí se indicó.

En todo lo demás el auto permanecerá incólume, de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de Código General del Proceso.

2. **PROCEDA** Secretaría a realizar nuevamente el oficio correspondiente con la corrección antes indicada. Asimismo corrija el tipo de proceso en la referencia.

- 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elaboren el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo en original y proceder a su respectivo trámite

3. **INFORMAR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **335c0aebbac4a356fe4a01178425a0f751377a04fb1537d8c6a2de0560651635**

Documento generado en 31/03/2022 07:38:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210042400

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **TENER** por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado NELSON ENRIQUE BELTRÁN, como quiera que manifestó conocer el mandamiento de pago, conforme el escrito firmado el día 25 de marzo del 2022.
2. **DECRETAR** la suspensión del proceso de la referencia hasta el día 6 de junio del 2022, acorde con el acuerdo aportado y de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso.
3. **INFORMAR** a la parte activa que, acorde con la anterior suspensión, no se hace necesario resolver el memorial sobre notificaciones remitido el día 2 de marzo del 2022.
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73df329dd5501ba16bf7bc1e8967888b2d89f564f181846e8811a2cc1d90743a**

Documento generado en 31/03/2022 07:38:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 252694003001**20210042900**

Visto el escrito que precede, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento de la activa la comunicación proveniente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, en la cual señaló:

En Cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 593, del Código General de Proceso, me permito comunicarle el oficio de la referencia no se registró; en el folio de matrícula inmobiliaria No.156-12429; acorde con la nota devolutiva adjunta.

EL FOLIO DE MATRMCULA INMOBILIARIA SE ENCUENTRA JURMDICAMENTE CERRADO (ART. 55 DE LA LEY 1579 DE 2012).

-RESPETADO SE/OR JUEZ: DE ACUERDO A LA ANOTACION NO. 8 FIGURA INSCRITO DIVISION MATERIAL MEDIANTE ESCRITURA NRO. 2044 DEL 28-09-2015 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE FACATATIVA.- FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO EN CUANTO EMBARGO, 1 CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD.-

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5f0f5829c324dd7ce235f026ea0921870871df69a168f42f6460f757e7e802c**

Documento generado en 31/03/2022 06:10:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210042900

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REMITIR** por Secretaría, al demandante, el link del presente expediente. Sin embargo, se le **ADVIERTE** que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos, a través de correo electrónico o asistiendo al Juzgado personalmente.
2. **ORDENAR** que por secretaría se continúe contabilizando los términos indicados en la providencia de fecha 24 de marzo del 2022.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **2eea5f560c508812b374c9e7957db84a392384a91c885f26acf174bd901b4fa9**

Documento generado en 31/03/2022 07:38:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210042900

Visto el escrito que precede, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico se sirva a dar impulso al proceso cumpliendo en numeral 5º del auto que libró mandamiento de pago el día 27 de mayo del 2021, esto es, notificar a los demandados en la forma prevista en el Decreto 806 del 2020 y/o los artículos 291 y 292 del CGP. Lo anterior so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **994322ae6ea7c70c7c347b598390174e3e5228c18a5f76850edf01d91a1b036a**

Documento generado en 31/03/2022 06:10:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210051100

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ESTARSE A LO RESUELTO**, la apoderada de la parte activa, en auto de fecha 10 de marzo del 2022. Lo anterior, toda vez que ya se aceptó la sustitución del poder y se reconoció personería a la abogada CAMILA CHÁVEZ CÉSPEDES.
2. **ORDENAR** que por secretaría se continúe contabilizando los términos indicados en la providencia de fecha 10 de marzo del 2022, para lo cual descuéntese un día en que el proceso ingresó al Despacho en la fecha.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 014 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **0dcec3be5099304941b18cac297dd2e8cfe113020d57514f86ff38379bcabc2c**

Documento generado en 31/03/2022 07:38:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210052400

Visto el escrito que precede, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

TENER en cuenta para todos los efectos procesales que el demandado JAVIER MAURICIO MARTÍNEZ fue notificado personalmente del mandamiento de pago de fecha 9 de septiembre del 2021, en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, quien dentro del término de traslado **no contestó la demanda.**

Así las cosas, una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 9 de septiembre del 2021.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 íbidem. Incluyendo en esta como agencias en derecho la suma de \$ 943.000,00 M/CTE.
5. **NOTIFICAR** la presente providencia conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.
6. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01d7f218d2dd96ebf79a785cfcdf0add35fbe8c617452e8f99db86a61e156af9**

Documento generado en 31/03/2022 06:10:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210055500

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **APROBAR** la actualización del crédito realizada por la parte activa respecto del pagaré N° 009006100011563, en la suma de **\$ 15.111.457,00** M/Cte **correspondiente hasta el 28 febrero del 2022**, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc42b44800a72ce3883e5508451910757b6c623c21aac90e27e009025dc33395**

Documento generado en 31/03/2022 06:10:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210057900

Visto el escrito que precede, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **TENER** en cuenta para todos los efectos procesales que el demandado OSCAR ORLANDO CASTRO ROA se encuentra debidamente notificado, mediante notificación personal (artículo 8 del Decreto 806 del 2020), del mandamiento de pago de fecha 29 de julio del 2021, quién dentro del término de traslado no contestó la demanda.
2. **ORDENAR** que por secretaría se oficie a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS FACATATIVÁ –CUNDINAMARCA para que informen cómo dieron cumplimiento al oficio N. 1598 del 13 de octubre del 2021.
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a su respectivo trámite. **Además, debe anexar la misiva de la que se pide información.**
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27f74be369a4e07aaa1eb89b5cda35ef0178ceb4bb6bb0dc1736bb4371c2f06c**
Documento generado en 31/03/2022 06:10:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210062300

Visto el escrito que precede, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** que por secretaría se envíe acta de notificación personal al correo electrónico del demandado DAVID ERNESTO PERDIGON ROCHA, acorde con el memorial allegado el día 28 de febrero del 2022.
2. **REQUERIR** a la parte demandante para que se sirva a dar impulso al proceso cumpliendo en numeral 4º del auto admisorio de fecha 5 de agosto del 2021, esto es, notificar a la demandada DORIS VERDUGO MONSALVE en la forma prevista en el Decreto 806 del 2020 y/o los artículos 291 y 292 del CGP.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7134060f849a79d034a88641def5d674f007c9c371ced256077654820ae1e45**

Documento generado en 31/03/2022 06:10:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210062700

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico se sirva a dar impulso al proceso cumpliendo el numeral 7º del auto admisorio proferido el día 9 de septiembre del 2021 y autos posteriores, esto es, notificar a los demandados en la forma prevista en el Decreto 806 del 2020 y/o los artículos 291 y 292 del CGP. Lo anterior so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **00cb417629c9766f0ba01cc148d52c7590da8cab45c806e7fc5a29a3b306d8f**

Documento generado en 31/03/2022 06:10:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120210067000

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 5	\$ 843.000,00
NOTIFICACIONES		\$ 0,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 843.000,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 31 de marzo de 2022, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
SECRETARIA

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210067000

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a realizar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso y acorde con lo ordenado en el numeral 3º del auto de fecha 17 de marzo del 2022.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **905f81e973972193dfd89a1819ea7dcadd19cafa705d3bec02b2580bc128482c**

Documento generado en 31/03/2022 06:10:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210067300

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** que por secretaría se dé **INMEDIATO CUMPLIMIENTO** a lo dispuesto en el auto de fecha 19 de agosto del 2021, esto es, realizar los respectivos oficios informando los embargos decretados.
 - 1.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elaboren los oficios (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlos en original y proceder a su respectivo trámite.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p style="text-align: center;">El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 014 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p style="text-align: center;">Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d553701d44fcb81b16c1f273dd34aa9aec5a7d8a9d9932e18fba070c65cc16a8**

Documento generado en 31/03/2022 06:10:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210068000

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** que por secretaría se dé **INMEDIATO CUMPLIMIENTO** a lo dispuesto en el auto de fecha 19 de agosto del 2021, esto es, realizar el respectivo oficio informando la aprehensión decretada.
 - 1.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo en original y proceder a su respectivo trámite.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p style="text-align: center;">El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 014 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p style="text-align: center;">Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08af537e2ef7040dcd96062a660e87088b62b9aa6127693905e937c705ca3c64**

Documento generado en 31/03/2022 06:10:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210068500

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a realizar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del código General del Proceso y acorde con lo ordenado en el numeral 4º de la providencia de fecha 3 de febrero del 2022.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **cab09816258b8c1dd42a307f9876277a6e814df2b2ff07ea8be4ebbbca3481a1**

Documento generado en 31/03/2022 06:10:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210068500

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** que por secretaría se dé **INMEDIATO CUMPLIMIENTO** a lo dispuesto en el auto de fecha 26 de agosto del 2021, esto es, realizar los respectivos oficios informando los embargos decretados.
 - 1.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elaboren los oficios (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlos en original y proceder a su respectivo trámite.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p style="text-align: center;">El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 014 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p style="text-align: center;">Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afd7844d6dfeb0d198b7964052b3cc114c54075904121d5b5ab125bbf0f6b821**

Documento generado en 31/03/2022 06:10:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210068700

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** que por secretaría se dé **INMEDIATO CUMPLIMIENTO** a lo dispuesto en el auto de fecha 26 de agosto del 2021, esto es, realizar el respectivo oficio informando el embargo decretado.
 - 1.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo en original y proceder a su respectivo trámite.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p style="text-align: center;">El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 014 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p style="text-align: center;">Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e14658b1eec1cda1a7f2adc2aa9cd713dffde23589d6c0eacf9f462750b01fd**

Documento generado en 31/03/2022 06:10:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210068700

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte demandante para que se sirva a dar impulso al proceso cumpliendo en numeral 5º del auto que libró mandamiento de pago proferido el día 26 de agosto del 2021, esto es, notificar a la demandada MARY RUTH MARTÍNEZ DE OCAMPO en la forma prevista en el Decreto 806 del 2020 y/o los artículos 291 y 292 del CGP.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **84e7634cdcc24ba5cc94528bde8888b2fb78b6cd9b97be93a25a6e0278f9a08**

Documento generado en 31/03/2022 06:10:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210069100

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** que por secretaría se dé **INMEDIATO CUMPLIMIENTO** a lo dispuesto en el auto de fecha 26 de agosto del 2021, esto es, realizar el respectivo oficio informando la aprehensión decretada.
 - 1.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo en original y proceder a su respectivo trámite.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 014 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85 Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fce5712975e29711c8956ab3dfd0e554819359d2c605c823b874c8c1d143830**

Documento generado en 31/03/2022 06:10:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210072500

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **TENER** en cuenta para todos los efectos procesales que la demandada MARÍA IDALÍ LARA DEAZA se encuentra debidamente notificada, mediante aviso, del auto admisorio de fecha 2 de septiembre del 2021, quién dentro del término de traslado no contestó la demanda.
2. **TENER** por descorrida las excepciones de mérito planteadas por la demandada DELCY RINCÓN LARA.
3. **AGREGAR y PONER** en conocimiento de la parte activa el comprobante de pago del canon de arrendamiento correspondiente para el mes de marzo del 2022, conforme el documento allegado el día 4 de marzo del 2022.
4. **SEÑALAR** la hora de las **02:00 p.m. del día 18 de mayo del 2022** a fin de llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.
5. **INFORMAR** que para la celebración de la audiencia en cita, la práctica de las pruebas, entre estos los interrogatorios obligatorios y proceder con los demás asuntos relacionados con la diligencia, se autoriza la asistencia de las partes y sus apoderados judiciales, por medios virtuales a través de la plataforma Teams únicamente desde las cuentas electrónicas anunciadas en el acápite de notificaciones o las que se encuentren actualizadas dentro del trámite del expediente.
6. **ADVERTIR** que la inasistencia injustificada en la fecha y hora señalada, los hará acreedores a las sanciones previstas en el Código General del Proceso.
7. **ABRIR** a pruebas el proceso de la referencia y al efecto se **DECRETAN** las siguientes:

a. ACTIVA

DOCUMENTAL: Téngase como tal los documentos allegados regular y oportunamente al proceso.

b. PASIVA

DOCUMENTAL: Téngase como tal los documentos allegados regular y oportunamente al proceso.

OFICIOS: NEGAR la solicitud de oficiar a las entidades indicadas en el literal B-, por cuanto la información pretendida puede obtenerla directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición, dentro del marco de la labor investigativa en ejercicio de las funciones del representante judicial sin que medie orden judicial. Igualmente, tampoco se acreditó sumariamente que la misma haya sido solicitada sin obtener respuesta alguna.

TESTIMONIALES: Se decreta y al efecto se convocan por intermedio de la parte pasiva a los señores ALEXANDRA RINCÓN LARA, LEIDY TATIANA PINTO RINCÓN, KATHERINE ANDREA TORRES PERALTA Y JOSÉ ROBERTO RINCÓN QUINTERO en la fecha y hora antes señalada.

c. TRASLADO EXCEPCIONES

TESTIMONIALES: Se decreta y al efecto se convocan por intermedio de la parte activa a los señores OSCAR URIEL CHAPARRO CORREA Y JENIFER ANDREA PINZÓN GALINDO en la fecha y hora antes señalada.

8. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1f8607d1661b275a4f710b09986e128671cd06ef78d1957c4c3bba32b8994c8e

Documento generado en 31/03/2022 06:10:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210072900

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento la comunicación emitida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, y agregada por la parte activa, en la que señaló:

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 06-01-2022 Radicación: 2022-118	
Doc: OFICIO 1871 del 24-11-2021 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL de FACATATIVA	VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL -RAD. 0729-2021-	
PERSONA S QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)	
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.	NIT# 8600343167
A: PERTUZ BRAVO OLMAR	CC# 77050508 X

2. **DECRETAR** el SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°156 – 124757 de la oficina de instrumentos públicos de Facatativá.
3. **COMISIONAR** al señor ALCALDE DE FACATATIVÁ –CUNDINAMARCA o a quien este delegue, a fin de llevar a cabo la diligencia, con amplias facultades, inclusive las de relevar y fijar los gastos provisionales del auxiliar de la justicia designado, teniendo en cuenta lo normado en el numeral 5 del artículo 37° del Acuerdo 1518 de 2002 en concordancia con el artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
4. **DESIGNAR** en el cargo de secuestre a la empresa C I SERVIEXPRESS MAYOR LTDA. El comisionado deberá notificar al secuestre de su nombramiento y darle posesión.
5. **ORDENAR** que por secretaría se proceda a realizar y diligenciar el despacho comisorio en los términos del artículo 11 del Decreto 806 de 2020, sin perjuicio de la colaboración que debe prestar el interesado en su trámite, como lo es la remisión de documentos que deban anexarse al oficio, en caso de que la secretaría así los requiera.
6. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a dar impulso al proceso cumpliendo en numeral 6° del auto que libró mandamiento de pago el día 2 de septiembre del 2021, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o el Decreto 806 de 2020.
7. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fdb7f0bbc8247f34b8cb083b4073d66332153b42d0f1810008a7d1d8de7da6c**

Documento generado en 31/03/2022 07:38:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210073200

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** que por secretaría se dé **INMEDIATO CUMPLIMIENTO** a lo dispuesto en el auto de fecha 9 de septiembre del 2021, esto es, realizar el respectivo oficio informando la aprehensión decretada.
 - 1.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo en original y proceder a su respectivo trámite.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p style="text-align: center;">El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 014 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p style="text-align: center;">Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4306785de6d97963161e7b05e286dd02ed826208f06239b94c0a630bd3442dc9**

Documento generado en 31/03/2022 06:10:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210073600

Visto el escrito que precede, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **TENER** en cuenta para todos los efectos procesales que el demandado ALFREDO AUGUSTO GARCÍA VILLALOBOS se encuentra debidamente notificado, mediante notificación personal (artículo 8 del Decreto 806 del 2020), del mandamiento de pago de fecha 9 de septiembre del 2021, quién dentro del término de traslado no contestó la demanda.
2. **ORDENAR** que por secretaría se dé **INMEDIATO CUMPLIMIENTO** al numeral 4º del auto de fecha 9 de septiembre del 2021, esto es, realizando el oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo en original y proceder a su respectivo trámite.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p style="text-align: center;">El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 014 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85 Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e26a5e9f69a59b3d3501c4118ef2a8899b4989bd4675ab783c36e9409bc79990**

Documento generado en 31/03/2022 06:10:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210074100

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **NO TENER EN CUENTA** la notificación por aviso remitida al demandado, por cuanto no obra dentro del expediente el correspondiente citatorio el cual es previo a la notificación aportada.

Igualmente, informó **erróneamente** una dirección física de este despacho, lo que podría conllevar a la flagrante vulneración del debido proceso de la pasiva y los derechos de defensa y contradicción de esta. Tenga en cuenta que la dirección es la que se menciona en la parte superior del auto.

2. **REQUERIR** a la parte demandante para que dé cumplimiento al numeral 5° del auto que libró mandamiento de pago proferido el día 9 de septiembre del 2021, esto es, notificar al demandado en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 y/o los artículos 291 y 292 del CGP.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **841b3cdee9f7bf2e1dfb8a86c97fb290c35eed1024011fc89f2652d26851f223**

Documento generado en 31/03/2022 06:10:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210075800

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR** al expediente el envío del citatorio efectuado al demandado PEDRO EFRAÍN MURCÍA HILARION con **RESULTADO NEGATIVO**, el cual indicó: “**LA NOMENCLATURA NO EXISTE DEL NÚMERO 4 – 95, PASA AL NÚMERO 5 -07**”.
2. **TENER EN CUENTA** la nueva dirección física aportada por el apoderado de la parte activa, a fin de notificar a la parte demandada, esto es, **LOTE 17 MANZANA F SÚPER 3 CRA 6 # 4 A -21 ESTE, JUAN PABLO II FACATATIVÁ**
3. **TENER EN CUENTA** el nuevo correo electrónico aportado por el apoderado de la parte activa, a fin de notificar a la parte demandada, esto es, pedroefrainmurcia@hotmail.com
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0497991aeb12a1ad10fca7bd21f8317b9878f8c2a92f71d559de5afde7e71911**

Documento generado en 31/03/2022 07:38:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210076600

Visto el escrito que precede, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR** al expediente el envío de los citatorios efectuados a los demandados MYRIAN BARACALDO BUITRAGO y GILBERTO CARRILLO MALDONADO con **RESULTADO POSITIVO**, los cuales indican que “**LA PERSONA A NOTIFICAR SÍ RESIDE EN ESTA DIRECCIÓN**”
2. **EXHORTAR** a la activa para que adelante el trámite de la notificación por aviso a los demandados conforme el artículo 292 del CGP.
3. **ORDENAR** que por secretaría se dé **INMEDIATO CUMPLIMIENTO** a lo dispuesto en el numeral 4º del auto de fecha 7 de octubre del 2021, esto es, realizar el respetivo oficio informando el embargo decretado.
 - 3.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo en original y proceder a su respectivo trámite.
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15cfb259393ae5e492099293b99961cf2cd99924b87c46ed17f2bfb788bc1e63**

Documento generado en 31/03/2022 06:10:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210079300

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

- 1. REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico se sirva dar impulso al proceso cumpliendo el numeral 5º del auto admisorio proferido el día 30 de septiembre del 2021 y autos posteriores, esto es, notificar al demandado en la forma prevista en el Decreto 806 del 2020 y/o los artículos 291 y 292 del CGP. Lo anterior so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)
- 2. ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc84003649731391b9e3442ac2eddfbf47051dee92ef85a32c9a3734f1583086**

Documento generado en 31/03/2022 06:10:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210080000

Visto los escritos que preceden y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **TENER** en cuenta para todos los efectos procesales que el demandado KEVIN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ fue notificado personalmente del auto admisorio mediante acta realizada el 8 de febrero del 2022, en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, quien dentro del término de traslado **contestó la demanda**.

Sin embargo, se evidencia que el escrito allegado se encuentra incompleto, toda vez que la referencia del proceso indica “CONTESTACION DEMANDA PARTE 3 20210080000”, pero revisado el correo del despacho, solo se evidencia esta comunicación. En este no obra un cuerpo del correo realizando correctamente la contestación de la demanda conforme el artículo 96 del CGP, pero sí la enunciación de varias pruebas.

Por lo anterior, se le **CONCEDE** el término de ejecutoria de esta providencia, para que proceda a **ALLEGAR LA TOTALIDAD DE LA CONTESTACIÓN**, es decir, la parte 1 y la parte 2, so pena de dar aplicación al artículo 97 del CGP.

2. **ORDENAR** que por secretaría, vencido el término concedido en el numeral anterior, ingrese el proceso al Despacho para proferir lo que en derecho corresponda.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4ee4a2fbe34d661cf468ebfb40e72f345b7d880c55fed761bfa72553681df1b**

Documento generado en 31/03/2022 06:10:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210080600

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **TENER** por contestada la demanda por parte del demandado RAFAEL ALFONSO JIMÉNEZ ESCALANTE. **Téngase en cuenta que no amplió la contestación allegada previamente al expediente.**
2. **NO DAR TRÁMITE** a las excepciones previas formuladas por el demandado a través de apoderado judicial, por cuanto no fueron alegadas por medio del recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda, conforme el inciso 3º del artículo 409 del CGP.
3. **CORRER TRASLADO** a la parte demandante de la excepción de mérito propuestas por el extremo pasivo por el término de tres (3) días, de conformidad con el artículo 391 del Código general del Proceso.
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b28f62bf4cc89257ccc60601a4c31212eff05d12de590d76f42a5aed63ffaa6**
Documento generado en 31/03/2022 06:10:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210080800

Visto el escrito que precede, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER** en cuenta la persona autorizada, a través del memorial allegado el día 1 de marzo del 2022 por el apoderado judicial de la parte demandante, quien deberá acreditar que reúne las exigencias del artículo 123 del Código General del Proceso.
2. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a dar impulso al proceso cumpliendo en numeral 7º del auto que libró mandamiento de pago el día 7 de octubre del 2021, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o el Decreto 806 de 2020.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **219377f71cac1ae57db3e1770649aca8ff9404eca105fe73ce752ebaed0212de**

Documento generado en 31/03/2022 06:10:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210082200

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

TENER en cuenta para todos los efectos procesales que la demandada LETICIA DIVA TORRES MUÑOZ se encuentra debidamente notificada, mediante aviso, del mandamiento de pago de fecha 7 de octubre del 2021, quién dentro del término de traslado no contestó la demanda.

Así las cosas, una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 7 de octubre del 2021.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 íbidem. Incluyendo en esta como agencias en derecho la suma de \$ 555.000,00 M/CTE.
5. **NOTIFICAR** la presente providencia conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.
6. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a6ab6b71b8835087ac65a990791ce11b5ccbf2ad4471a8ca979b0c3335a5d47**
Documento generado en 31/03/2022 06:10:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210084100

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico se sirva a dar impulso al proceso cumpliendo el numeral 5º del auto admisorio proferido el día 7 de octubre del 2021 y autos posteriores, esto es, notificar a la demandada en la forma prevista en el Decreto 806 del 2020 y/o los artículos 291 y 292 del CGP. Lo anterior so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p align="center">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p align="center">El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 014 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p align="center">Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p align="center">ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e96293554cd136256b548b1e74cb62969a24fbbbed3d80addd587cf425ebee9**

Documento generado en 31/03/2022 06:10:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210086000

Visto el escrito que precede, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **NO TENER EN CUENTA** la notificación personal efectuada al WhatsApp y al correo electrónico de la demandada ELENA GARZÓN RAMÍREZ, toda vez que no se afirmó bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar. Además, debe informar la forma como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes, conforme se hubiera solicitado con anterioridad.

De igual forma, no se allegó las actas de notificación, los anexos remitidos y el correspondiente **certificado de la empresa de servicio postal o correo electrónico que indique que el iniciador recepcionó acuse de recibido o que el mensaje remitido arribó al correo del destinatario, en qué fecha lo hizo y/o se pueda constatar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje de datos** (Sentencia C-420 del 2020).

2. **NO TENER EN CUENTA** la notificación efectuada a la dirección física de la demandada ELENA GARZÓN RAMÍREZ, por cuanto el extremo activo no le precisó la notificación a realizar (citatorio, aviso, personal) y desde cuándo se entenderá realizada, así como tampoco acreditó el envío o cotejo de la totalidad de los documentos que corresponden al traslado de la demanda.
3. **PREVIO** ordenar el emplazamiento de la demandada ELENA GARZÓN RAMÍREZ, elevado por la activa se ordena:
 - 3.1. **OFICIAR** a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, con el fin que suministren los datos de las direcciones físicas y electrónicas de la demandada ELENA GARZÓN RAMÍREZ, conforme lo prevé el parágrafo 2° del artículo 291 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 4 del artículo 43 ibídem. Lo anterior, para que el extremo activo intente la notificación a las direcciones que reporte la citada entidad de salud.
 - a. **ORDENAR** a Secretaria elaborar el oficio de conformidad.
 - b. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo en original y proceder a su respectivo trámite.
4. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a notificar al demandado FABIO ARMANDO PINEDA BOLÍVAR de conformidad con el Decreto 806 del 2020 y/o los artículos 291 y 292 del CGP.
5. **ORDENAR** que por secretaría se dé **INMEDIATO CUMPLIMIENTO** a lo dispuesto en el numeral 5° del auto de fecha 4 de noviembre del 2021, esto es, realizar el respectivo oficio informando la inscripción de la demanda.
 - 5.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo en original y proceder a su respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c1e3c916336465c49666c91f970d42d0c2eb8121ab9879295bf86d243c61135**

Documento generado en 31/03/2022 06:10:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210086500

Visto el escrito que precede, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR** y poner en conocimiento la respuesta emitida por el BANCO CAJA SOCIAL, el cual informó:

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 11.449.576	JOHN STEVEN CIRCA YARCE	XXXXXXXX8116	Embargo Registrado - Cuenta con Beneficio de Inembargabilidad

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

<p align="center">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p align="center">El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 014 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p align="center">Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p align="center">ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **731a22831d4d9bce0cfc4b14c52abad296bbfea306b22df9395a69e74eacb80d**

Documento generado en 31/03/2022 06:10:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210087300

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a realizar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso y acorde con lo ordenado en el numeral 3º del auto de fecha 3 de febrero del 2022.

Lo anterior, dentro término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 014 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a0f2665fc018ccfe11a976c541ef796a3498c2e0bf4995d2fcc6d57f84af75e**

Documento generado en 31/03/2022 06:10:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210089200

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **NO TENER** en cuenta la notificación efectuada al demandado JHON ALEXANDER GAONA VILLALOBOS como quiera que la parte activa no dio cumplimiento a lo requerido en auto de fecha 27 de enero del 2022.
2. **EXHORTAR** a la parte activa para que adelante el trámite de la notificación del demandado conforme lo reglado en el artículo 8º del Decreto 806 del 2020 y/o los artículos 291 y 292 del CGP.

Para ello, tenga en cuenta la nueva dirección de este despacho judicial la cual esta visible en la parte superior de este auto.

3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 014 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b533ae676f356a8b1a3bb835bbc3f336e430ffbd0ddb3ab77ea10443aee0f51**

Documento generado en 31/03/2022 06:10:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210092500

Visto el escrito que precede, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la apoderada de la parte activa que informe si la señora ADRIANA PUENTES SANABRIA es su dependiente judicial, debido a que ella retiró el oficio ordenado en el presente proceso, de ser así aporte constancia del trámite dado al oficio retirado.
2. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a dar impulso al proceso cumpliendo en numeral 7º del auto que libró mandamiento de pago el día 11 de noviembre del 2021, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o el Decreto 806 de 2020.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cde0c60d67d05ce9c7b1950ccbc30ee4c08f9ac2b8d8e77bce9c13bca28c7377**

Documento generado en 31/03/2022 06:10:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210093100

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

- 1. DECLARAR TERMINADA** la presente solicitud de INTERROGATORIO DE PARTE como PRUEBA EXTRA PROCESAL instaurada por ROSA MARÍA JURADO MORA en contra de OMAR HERNAN RODRÍGUEZ, como quiera que se extinguió el fundamento de la causa *petendi*, en razón a que el deudor aceptó la existencia de la obligación, no siendo necesario llevar a cabo el interrogatorio de parte para constituir prueba anticipada, según fue informado por el apoderado del peticionario en memorial que antecede.
- 2. ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
- 3. SIN CONDENA EN COSTAS**
- 4. ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9a006e78f18549a52dbb4d5a612e99a5d144822e9adefaf17ba14448a33b5fb**
Documento generado en 31/03/2022 07:38:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210098500

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a retirar y tramitar directamente el oficio 0257 con destino a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS FACATATIVÁ -CUNDINAMARCÁ, el cual ya obra en el expediente.

Lo anterior, teniendo en cuenta la gran carga laboral que ostenta el despacho y el deber de colaboración que los togados y las partes deben brindar en el trámite el proceso.

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25793f80a0712a701895a53f330338422c66bce1be925a361149e4b25d9c8184**

Documento generado en 31/03/2022 06:10:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210100700

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **TENER** por contestada la demanda por parte del demandado JOSÉ JOAQUÍN OLAYA SALAMANCA,. **Téngase en cuenta que no amplió la contestación allegada previamente al expediente.**
2. **CORRER TRASLADO** a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por el extremo pasivo por el término de tres (3) días de conformidad con el artículo 391 del Código general del Proceso.
3. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento la comunicación proveniente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA PALMA, en la cual señaló:

Por medio del presente remito a su despacho formulario de calificación constancia de inscripción y certificado de tradición y libertad de las matrículas inmobiliarias números 167-11283 y 167-12295, en donde se registró lo solicitado en su oficio en referencia (CODIGO 0406 DEMANDA EN ACCION DE SIMULACION – SIMULACION RELATIVA)

4. **ACEPTAR** la sustitución de poder realizada por la abogada YANETH OCAMPO SANGUINO en su calidad de apoderada judicial de la parte actora, por ser procedente al cumplir los requisitos previstos en la norma adjetiva civil, conforme lo prevé el artículo 75 del Código General del Proceso.
5. **RECONOCER** personería al abogado JOSÉ HERNÁN ACOSTA PINEDA como apoderado judicial sustituto de la parte demandante, con las mismas facultades conferidas en el poder inicial.
6. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4414c5f93c8c8741dcb58897f65fc9e9340bb517930e6c180216482fb9527fca**
Documento generado en 31/03/2022 07:38:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210104600

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **TENER** por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada LUZ AIDA PINZÓN MARROQUIN, como quiera que manifestó que ya está enterada del mandamiento de pago de fecha 2 de diciembre del 2021, conforme el escrito firmado y allegado el día 28 de febrero del 2022.
2. **DECRETAR** la suspensión del proceso de la referencia hasta el día 1 de mayo del 2024, acorde con el acuerdo realizado entre las partes procesales y de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso. Secretaría controle el término, vencido el cual ingrese el proceso al Despacho.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **713e2cdba6a442c80b462759e6848de022341b32ae45a900bfaf62571e9b4179**

Documento generado en 31/03/2022 06:10:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210104600

Visto el escrito incorporado en el cuaderno 1 y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** el levantamiento de la medida cautelar ordenada sobre la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos legalmente embargables que devengue la demandada como empleada en AGUA PURA TRATADA PLANTA VIDA S.A.S.. Lo anterior, de conformidad con el escrito allegado y acorde con el numeral 1º del artículo 597 del Código General del Proceso.
 - 1.1. **ORDENAR** que por secretaria se realice el oficio a quien corresponda.
 - 1.2. **ADVERTIR** a la parte interesada que una vez se elabore el oficio correspondiente (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo en original y proceder a su respectivo trámite.
2. **ORDENAR** a Secretaría que dé inmediato cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1.1. del auto de fecha 2 de diciembre del 2021 (cuaderno 2).
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16a05d08c9a159cba605df4b4109ee9262c7267ea17057dd12e7c572e08ee07e**

Documento generado en 31/03/2022 06:10:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210104800

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento de la activa la comunicación proveniente de la empresa QUALITY, la cual señaló:

Dando cumplimiento a lo ordenado mediante oficio número 2815, la empresa realizará el respectivo trámite para que las sumas que haya lugar sean consignadas al juzgado para el proceso de la referencia

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85d7fea86f62d5ad619388c8f157c2ca7cd0b4b5bfd3f3601985c93513fda347**

Documento generado en 31/03/2022 06:10:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210104800

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico se sirva a dar impulso al proceso cumpliendo en numeral 5º del auto que libró mandamiento de pago el día 2 de diciembre del 2021 y requerido en auto posterior, esto es, notificar a los demandados en la forma prevista en el artículo 292 del CGP. Lo anterior so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **392f119d6603a76d7fa809ecaa942a00a596019a02f0377be2cdf58964952b9f**

Documento generado en 31/03/2022 06:10:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210104900

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

TENER en cuenta para todos los efectos procesales que los demandados JUAN JOSÉ RUA VÉLEZ y JUAN CAMILO LAVERDE ZABALA se encuentran debidamente notificados, mediante aviso, del mandamiento de pago de fecha 2 de diciembre del 2021, quiénes dentro del término de traslado no contestaron la demanda.

Así las cosas, una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 2 de diciembre del 2021.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 íbidem. Incluyendo en esta como agencias en derecho la suma de \$ 183.000,00 M/CTE.
5. **NOTIFICAR** la presente providencia conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.

ADVERTIR a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71082c5bfa59e149a06042148fb95a5d3d0776ddb7b1ebfcbfdd37d4fc6cd17d**
Documento generado en 31/03/2022 06:10:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210105200

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **NO TENER EN CUENTA** las notificaciones por aviso remitidas a los demandados DEIVYS ENRIQUE MORA NAVARRO y JOHN JAIRO TRUJILLO LONDOÑO, por cuanto no obra dentro del expediente el correspondiente citatorio el cual es previo a la notificación aportada.

Igualmente, informó **erróneamente** una dirección física de este despacho, lo que podría conllevar a la flagrante vulneración del debido proceso de la pasiva y los derechos de defensa y contradicción de esta. Tenga en cuenta que la dirección es la que se menciona en la parte superior del auto.

2. **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico se sirva a dar impulso al proceso cumpliendo en numeral 5º del auto que libró mandamiento de pago proferido el día 2 de diciembre del 2021, esto es, notificar a los demandados en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 y/o los artículos 291 y 292 del CGP. Lo anterior so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8717396eb68bfe03b57fed3982b49ba2501465d196eaa3a045c1ba593b3c090e**

Documento generado en 31/03/2022 06:10:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210105400

Visto el escrito que precede, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR** al expediente el envío de los citatorios efectuados al demandado PABLO EMILIO FLÓREZ PORRA a las direcciones Carrera 15 N. 124 – 17 CD 1 oficina 416 Bogotá y Calle 54 A N. 35 – 51 Barrio Primero de Mayo con **RESULTADOS POSITIVOS**, los cuales indicaron: “**EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR**”.
2. **AGREGAR** al expediente el envío de los citatorios efectuados a los demandados PABLO EMILIO FLOREZ PORRA y GLADYS ESTHER CABARCAS NIETO con **RESULTADOS NEGATIVOS**, los cuales indicaron: “**OTROS / RESIDENTE AUSENTE, DESCONOCIDO / DESTINATARIO DESCONOCIDO, DIRECCIÓN ERRADA /DIRECCIÓN NO EXISTE**”
3. **AGREGAR** al expediente el envío del citatorio efectuado a la demandada GLADYS ESTHER CABARCAS NIETO a la dirección Carrera 15 N. 124 – 17 CD 1 oficina 416 Bogotá con **RESULTADO POSITIVO**, el cual indicó: “**EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR**”.
4. **EXHORTAR** a la activa para que adelante el trámite de la notificación personal de los demandados conforme el artículo 292 del CGP.
5. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e0ea1d2cc935972ff15ea306601bade6925183e038461cdbbf0ec2b22b0dc5**

Documento generado en 31/03/2022 06:10:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210105400

En virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a retirar y tramitar el oficio No. 0251 con destino al pagador de AC SE GROUP, el cual ya obra en el expediente.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **0f2fa908c80fe8e6e4f97856fb35dedcdb3b4bd7566b1039a218b003a3c1a7**

Documento generado en 31/03/2022 06:10:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210105900

Visto el escrito que precede, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR** al expediente el envío del citatorio efectuado al demandado ELIAS TORRES RANGEL a la dirección carrera 35 N. 48 – 12 barrio Miraflores de Barrancabermeja – Santander con **RESULTADOS POSITIVO**, el cual indicó **“EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR”**.
2. **EXHORTAR** a la activa para que adelante el trámite de la notificación personal del demandado conforme el artículo 292 del CGP.
3. **AGREGAR** al expediente el envío de los citatorios efectuados al demandado ELIAS TORRES RANGEL a las direcciones calle 50 N. 52 – 16 Barrancabermeja – Santander y calle 10 N. 11-55 de Facatativá con **RESULTADOS NEGATIVOS**, los cuales indicaron que: **“DIRECCIÓN ERRADA /DIRECCIÓN NO EXISTE”**
4. **AGREGAR** al expediente el envío de los citatorios efectuados al demandado LUIS EDUARDO CHICA HOLGUÍN a la dirección calle 11 B N. 14 – 27 de Facatativá con **RESULTADO NEGATIVO**, el cual indicó: **“DIRECCIÓN ERRADA /DIRECCIÓN NO EXISTE”**
5. **TENER EN CUENTA** las nuevas direcciones físicas aportadas por el apoderado de la parte activa, a fin de notificar al demandado LUIS EDUARDO CHICA HOLGUÍN, esto es, **Calle 12 No. 8 – 126 de Manaure – La Guajira, la Calle 137 B No. 103 F - 32 de Galapa – Atlántico y la Calle 64 C No. 15 – 42 de Cartagena Bolívar**
6. **REQUERIR** a la parte activa para que notifique al demandado LUIS EDUARDO CHICA HOLGUÍN en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y el Decreto 806 del 2020 y en las direcciones indicadas.
7. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA

Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec7a1d50c3b96ba9e5fb2cc581a114c207a7f83f1a2a344e8cb7b99519c0523a**

Documento generado en 31/03/2022 06:10:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210106500

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico, aporte constancia del trámite dado al oficio No.1143 del 25 de marzo de los corrientes.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 733915412699510502fa5fde375d0ba928cd318da02fcbe7e8a07d6aeeda4c3e

Documento generado en 31/03/2022 07:38:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210106500

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte demandante para que se sirva a dar impulso al proceso cumpliendo el numeral 5º del auto que libró mandamiento ejecutivo proferido el día 9 de diciembre del 2021, esto es, notificar al demandado en la forma prevista en el Decreto 806 del 2020 y/o los artículos 291 y 292 del CGP.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **4605a71318e574dd3ed897ac5c4f6f731baa1def544cca56487b605b9b67d9e5**

Documento generado en 31/03/2022 07:38:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210107000

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **TENER** por no contestada la demanda por parte del demandado JOSÉ FERNANDO BERNAL VARGAS, en virtud al silencio guardado.
2. **ORDENAR** que por secretaría se dé **INMEDIATO CUMPLIMIENTO** a lo ordenado en auto de fecha 9 de diciembre del 2021, esto es, realizar el oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, informando la inscripción de la demanda.
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo en original y proceder a su respectivo trámite.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 014 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p style="text-align: center;">Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b188d2cf62ebb824edaee0d28c47f2b542cf39440141b0e246900ddd2f68728**

Documento generado en 31/03/2022 06:10:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210108800

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR** al expediente el envío de los citatorios efectuados al demandado FABIO CASTRO SÁENZ a las direcciones Carrera 81 C No. 40 - 10 Bogotá y Diagonal 15 N. 15 - 21 Piso2 Alcaldía Municipal Yopal- Casanare con **RESULTADOS POSITIVOS**, los cuales indicaron: “**EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR**”.
2. **AGREGAR** al expediente el envío del citatorio efectuado al demandado FABIO CASTRO SÁENZ con **RESULTADO NEGATIVO**, el cual indicó: “**DIRECCIÓN ERRADA /DIRECCIÓN NO EXISTE**”
3. **AGREGAR** al expediente el envío del citatorio efectuado al demandado ANDRÉS DAINOVER RODRÍGUEZ MARIÑO a la dirección Diagonal 15 N. 15 - 21 Piso2 Alcaldía Municipal Yopal- Casanare con **RESULTADO POSITIVO**, el cual indicó: “**EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR**”.
4. **AGREGAR** al expediente el envío de los citatorios efectuados al demandado ANDRÉS DAINOVER RODRÍGUEZ MARIÑO con **RESULTADOS NEGATIVOS**, el cual indicó: “**NO RESIDE /CAMBIO DE DOMICILIO, DIRECCIÓN ERRADA /DIRECCION NO EXISTE**”
5. **EXHORTAR** a la activa para que adelante el trámite de la notificación personal de los demandados conforme el artículo 292 del CGP.
6. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82018883d031d211ecc067d96807b3ce37524cbf0eee2201e7db2e5fca802b7f**

Documento generado en 31/03/2022 07:38:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210111700

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico se sirva dar impulso al proceso cumpliendo el numeral 5º del auto admisorio proferido el día 13 de enero del 2022, esto es, notificar a los demandados en la forma prevista en el Decreto 806 del 2020 y/o los artículos 291 y 292 del CGP. Lo anterior so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 014 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9797a5cc3bd2c31cff7ba45946b9b4fca3f26a93106e4139ea579470c7c100ee**

Documento generado en 31/03/2022 06:10:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220005600

Visto el escrito que precede, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER** en cuenta para todos los efectos procesales que la demandada PATRICIA INÉS RODRÍGUEZ DAZA se encuentra debidamente notificada, mediante notificación personal (artículo 8 del Decreto 806 del 2020), del auto admisorio de fecha 10 de noviembre del 2021, quién dentro del término de traslado no contestó la demanda.
2. **AGREGAR** al expediente el envío del citatorio efectuado al demandado CÉSAR LEONARDO PARRA PARDO a la dirección Carrera 10 N. 5 – 41 de Facatativá con **RESULTADO POSITIVO**.
3. **EXHORTAR** a la activa para que adelante el trámite de la notificación por aviso al demandado conforme el artículo 292 del CGP.
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8aeeca9d4f54b0b8a13237c47db876528ec40a2fab033c248d5e070de1b3206**

Documento generado en 31/03/2022 06:10:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220005900

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER** por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE a la señora IRENE ORTIZ GÓMEZ, como quiera que manifestó que ya está enterada del mandamiento de pago de fecha 10 de febrero del 2022, conforme el escrito firmado y allegado el día 28 de febrero del 2022.
2. **DECRETAR** la suspensión del proceso de la referencia hasta el día 31 abril del 2022, acorde con el acuerdo realizado entre las partes procesales y de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso. Vencido el término, secretaría ingrese el proceso al Despacho.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c17b80627b62b96f7606d458e1b12a5ab5b77710b107118c56fbb2724f791af**

Documento generado en 31/03/2022 06:10:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220008500

Visto el escrito que precede, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **NO TENER EN CUENTA** la notificación personal efectuada al demandado JUAN CARLOS BARRAGÁN VEGA, toda vez que el extremo activo no le precisó el tipo de notificación y desde cuándo se entendería realizada la misma.

Además, no aportó el respectivo certificado de la empresa de servicio postal o correo electrónico que indique que el iniciador recepcionó **acuse de recibido o que el mensaje remitido arribó al correo del destinatario**, en qué fecha lo hizo y/o se pueda constatar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje de datos (Sentencia C-420 del 2020).

2. **EXHORTAR** a la parte activa para que adelante el trámite de la notificación personal del demandado conforme lo reglado en el artículo del Decreto 806 del 2020 y/o los artículos 291 y 292 del CGP.

Para ello, tenga en cuenta que debe informar la nueva dirección de este despacho judicial la cual esta visible en la parte superior de este auto.

3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7323b41e6472142f45a39071e525c12c88fc206522d6f8dd5c517f1b7b13b039**

Documento generado en 31/03/2022 06:10:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220008500

Visto el escrito que precede, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a retirar y tramitar el oficio No. 1054 con destino a las entidades bancarias solicitadas, el cual ya obra en el expediente.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 171d2af2608b57911087a3bfa995b8714516a09990eeab13af27ad04df83bde0

Documento generado en 31/03/2022 06:10:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210036300

Procede el Despacho a dictar sentencia anticipada dentro del litigio adelantado por **BANCOLOMBIA S.A. contra FREDY ALDEMAR RAMÍREZ PARRA y VIVIANA MARCELA ROA VIVAS** de conformidad con lo señalado por el artículo 278 numeral 2 del Código General del Proceso.

ANTECEDENTES

Mediante demanda que correspondió por reparto a este Despacho judicial, **BANCOLOMBIA S.A.** a través de apoderado judicial, instauró demanda ejecutiva de menor cuantía en contra de **FREDY ALDEMAR RAMÍREZ PARRA y VIVIANA MARCELA ROA VIVAS** para que este Juzgado librara mandamiento de pago por las sumas de dinero descritas en el acápite de pretensiones, correspondiente al pagaré N°. **3720091843**.

En consecuencia, se profirió auto del trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en el cual se ordenó librar mandamiento de pago, así:

Por el Pagaré número 3720091843	
1.1.	\$63.555.195. ⁰⁰ M/cte., correspondientes al capital insoluto de la obligación.
1.2.	Por los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo, <u>desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación.</u>
1.3.	\$5.665.001. ⁰⁰ M/cte., correspondiente <u>a la cuota vencida y no pagada de diciembre de 2020.</u>
1.4.	\$1.834.999. ⁰⁰ M/cte., por concepto de intereses de plazo, liquidados a la tasa del 12,19%E.A., los cuales debían ser pagados con la anterior cuota a capital.
1.5.	Por los intereses moratorios sobre el capital que de cada una de las cuotas vencidas dejadas de pagar del numeral que antecede, liquidados a la tasa máxima legal permitida, teniendo en cuenta la fluctuación conforme a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, <u>desde el día en que cada cuota se hizo exigible, hasta que se verifique su pago total.</u>
2.	Sobre COSTAS procesales se resolverá en la debida oportunidad.

Mediante proveído del 12 de agosto de 2021, se tuvo por notificada por conducta concluyente a la señora VIVIANA MARCELA ROA VIVAS quien dentro del término de traslado de la demanda y a través de su apoderado contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

El día 20 de enero de 2022, se tuvo por notificado por conducta concluyente al demandado FREDY ALDEMAR RAMÍREZ PARRA toda vez que constituyó apoderado judicial y en auto de fecha 10 de febrero se tuvo por ratificada su contestación.

La demandada VIVIANA MARCELA ROA VIVAS se opuso a las pretensiones de la demanda, aduciendo la siguiente excepción:

EXCEPCIÓN DE MÉRITO

COBRO DE LO NO DEBIDO.

*Existe cobro legal de debido, dado que está pidiendo el pago de obligaciones expresas y actualmente exigibles frente a los cuales la señora **VIVIANA MARCELA ROA VIVAS** ha cumplido satisfactoriamente según lo expuesto en la contestación de la presente demanda y como se pretende demostrar en el proceso.*

PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION

Mi poderdante no adeuda la totalidad de lo fijado en el mandamiento de pago en tanto que ha realizado los pagos de la obligación, como se corrobora con las pruebas documentales que se anexa a esta contestación.

Por su parte, el demandado FREDY ALDEMAR RAMÍREZ PARRA también se opuso a las pretensiones de la demanda, aduciendo las siguientes excepciones:

EXCEPCIONES DE MÉRITO

COBRO DE LO NO DEBIDO.

*Existe cobro legal de debido, dado que está pidiendo el pago de obligaciones expresas y actualmente exigibles frente a los cuales el señor **FREDY ALDEMAR RAMÍREZ PARRA** ha cumplido satisfactoriamente según lo expuesto en la contestación de la presente demanda y como se pretende demostrar en el proceso.*

PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN

Mi poderdante no adeuda la totalidad de lo fijado en el mandamiento de pago en tanto que ha realizado los pagos de la obligación, como se corrobora con las pruebas documentales que se anexa a esta contestación.

ACERVO PROBATORIO

Respecto al material probatorio se tiene en cuenta el obrante dentro del proceso como medios de pruebas y los documentos allegados con la presentación de la demanda, y las contestaciones de la demanda aportadas por los ejecutados, sin que las partes hayan pedido la práctica de pruebas diferentes.

CONSIDERACIONES

En lo que respecta a los presupuestos procesales, no se advierte la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades de carácter adjetivo, aunado a ello, observa el despacho que se hallan satisfechos a cabalidad los denominados presupuestos procesales, esto es, Jurisdicción y Competencia otorgada por la Constitución Nacional y por los artículos 15 y 28 del Código General del Proceso; Capacidad para ser parte en ambos extremos de la litis, en vista de que se trata de sujetos dotados de personalidad jurídica (artículos 73 y 90 del Código Civil); Capacidad para comparecer dadas las facultades dispositivas que de ellos se presumen y teniendo en cuenta que no se advierten impedimentos que puedan afectar su actuación (artículo 1503 del Código Civil); Demanda en debida forma por no contemplar vicios en su estructuración que puedan afectar su idoneidad procesal; Adecuación del trámite –aplicable, entre otras cosas, por vía jurisprudencial-, como quiera que a la demanda se le imprimió el procedimiento que legalmente se encuentra establecido para el efecto, esto es, la ejecutiva, de ahí el mandamiento de pago proferido.

De otra parte, revisada la actuación no se encuentra vicio o causal de nulidad alguna que pueda invalidar total o parcialmente la actuación surtida y/o que conlleve a decisión inhibitoria; por ello, es procedente adelantar el estudio de fondo sobre la cuestión planteada con esta demanda.

El artículo 422 del Código General del Proceso señala que pueden demandarse ejecutivamente todas las obligaciones expresas, claras y actualmente exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, lo mismo que las que constituyan plena prueba contra él. Así mismo se encuentran los requisitos del pagaré contemplados en el Art. 709 del C. Co., que indica: “El pagaré debe contener, requisitos que establece el Artículo 621, los siguientes: 1) La promesa incondicional de pagar una suma determinante de dinero; 2) El nombre de la persona a quien deba hacerse el pago; 3) La indicación de ser pagadero a la orden o al portador, y 4). La forma de vencimiento”.

LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA

Es la facultad que surge del derecho sustancial y que deben tener determinadas personas para formular o contradecir respecto de determinado derecho subjetivo sustancial, sobre el cual versa la pretensión que es objeto del proceso, facultad que permite la expedición de la sentencia de fondo.

Así las cosas, se tiene que los sujetos de la relación sustancial, son los mismos de la relación procesal, así mismo se observa que la parte demandante acredita la calidad de acreedora de las obligaciones aquí pretendidas, en virtud de lo cual se puede resolver de fondo la Litis.

ANÁLISIS DE LAS EXCEPCIONES

Frente a la excepción planteada, debe precisar el despacho que el artículo 619 del Código de Comercio preceptúa que los títulos valores son necesarios para legitimar el ejercicio del derecho literal y autónomo que en ellos se incorpora, características propias de que goza el pagaré allegado como base de esta ejecución, y del que se desprende una obligación a cargo del demandado y a favor del aquí demandante, por el valor consignado en el mismo.

Téngase en cuenta que el documento base de esta acción no fue desconocido por los demandados ni tampoco tachado de falso, documento que goza de la presunción de autenticidad que establece el artículo 244 del Código General del Proceso.

Ahora bien, respecto del cobro de lo no debido es menester indicar que según lo estableció la Circular Externa 007 de 2020 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la cual se fijan instrucciones para mitigar los efectos derivados de la coyuntura de los mercados financieros y la situación de emergencia sanitaria, en su primera instrucción se indicó que: “...i) *Para los créditos que al 29 de febrero de 2020 no presenten mora mayor o igual a 30 días (incluidos modificados y/o reestructurados), **podrán establecer periodos de gracia que atiendan la situación particular del cliente, sin que el mismo se considere como un factor de mayor riesgo. En estos casos la entidad podrá continuar la causación de intereses y demás conceptos durante este periodo...***” (Negrilla y cursiva fuera de texto).

En ese sentido, se precisa a la parte pasiva, que si bien se otorgó por parte de la entidad bancaria convocante un alivio por la situación de emergencia sanitaria que fue suscrito por las partes el 21 de mayo de 2020, en el que se señaló:

“El próximo pago se ampliará en (6) meses, con lo que se amplía el vencimiento final, de la obligación en un plazo igual al número de periodos”

En consecuencia, ello tuvo la virtualidad de correr la fecha de vencimiento de la primera cuota pactada, esto es, la que se vencía el 26 de junio de 2020, pasó a vencer el 26 de diciembre de esa misma anualidad, y así sucesivamente con las demás cuotas semestrales pactadas.

Ahora bien, en el mentado documento contentivo del alivio, también se dejó establecida la fecha de vencimiento de los intereses corrientes que correrían por el lapso del alivio, para el 02 de enero de 2021.

En ese orden de ideas, los demandados estaban obligados a pagar la primera cuota por valor de \$7.500.000,00 M/cte., el 26 de diciembre de 2020, (fecha en la que según el hecho cuarto del libelo genitor se inició la mora) y los intereses corrientes por el plazo de la prórroga, el 02 de enero de 2021, lo cual no sucedió, pues los convocados aportaron pruebas de las consignaciones por ellos efectuadas a la obligación que aquí se ejecuta, y que demuestran que se realizaron con posterioridad a esas fechas de vencimiento, como lo fue:

- \$12.000.000,00 M/cte., el 03 de marzo de 2021.
- \$800.000,00 M/cte., el 20 de mayo de 2021.
- \$1.100.000,00 M/cte., el 29 de mayo de 2021.

En consecuencia, aún cuando los dineros consignados pudieron haber superado el valor de la primera cuota pactada e incluso de los intereses corrientes mencionados; por sí mismo no tiene vocación de hacer que la entidad financiera no haga uso de la cláusula quinta del pagaré en cuestión, pues en esta se estipuló:

“QUINTA – El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses y cuotas de seguro, dará lugar a que el Banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda...”

Así como tampoco es viable imponer al Banco demandante que no haga uso de la cláusula aceleratoria con la presentación de la demanda que ocurrió el 30 de abril de 2021, con el solo argumento del abono efectuado a destiempo por los demandados el 03 de marzo, 20 y 29 de mayo de esa anualidad, pues se itera, la condición objetiva dispuesta en la mentada cláusula, se presentó y por tanto, la activa tenía y tiene legitimación para exigir el pago completo de la obligación.

Corolario de lo antes dicho, habrá que continuar adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago librado, sin embargo, dado que se comprobaron los abonos efectuados a la obligación que aquí se ejecuta, consistentes en:

- \$12.000.000,00 M/cte., el 03 de marzo de 2021.
- \$800.000,00 M/cte., el 20 de mayo de 2021.
- \$1.100.000,00 M/cte., el 29 de mayo de 2021.

El Despacho declarará probada la excepción de mérito denominada “pago parcial de la obligación”, que no tiene vocación de echar abajo la totalidad de las pretensiones, por lo que solo se dispondrá tener en cuenta esos abonos al momento de realizar la liquidación de crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P., en concordancia con lo señalado en el artículo 1653 del C.C.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Civil Municipal de Facatativá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR probada la excepción denominada “pago parcial de la obligación”, con fundamento en lo antes expuesto.

SEGUNDO: DECLARAR no probada la excepción denominada “cobro de lo no debido” propuesta por los demandados, con arreglo a lo señalado en la parte considerativa de esta decisión.

TERCERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución conforme el mandamiento de pago de fecha trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

CUARTO: AUTORIZAR a las partes para que practiquen la liquidación del crédito conforme lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso, en la que se deberá tener en cuenta los siguientes abonos y aplicarse conforme las previsiones del artículo 1653 del C.C.

- \$12.000.000,00 M/cte., el 03 de marzo de 2021.
- \$800.000,00 M/cte., el 20 de mayo de 2021.
- \$1.100.000,00 M/cte., el 29 de mayo de 2021.

Así como los abonos que en lo sucesivo se efectúen.

QUINTO: CONDENAR a la parte ejecutada al pago del de las costas causadas. Por secretaría liquídense teniendo como agencias en derecho la suma de \$2.842.000,00 Mcte. Los demandados deberán cancelar el 90% de la liquidación final en razón a la prosperidad de la exceptiva.

SEXTO: NOTIFICAR la presente providencia conforme el artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr y Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **014** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 01 de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fbb91730bc1c2af3edf1829b216311c6acbf9b7e049355fef0d6db209347b90f

Documento generado en 31/03/2022 08:51:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>